



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

24 de junio de 2021

Número 134

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/271/2021, de 18 de marzo, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental para la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30230

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, convocadas por Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial del Estado", número 292, de 5 de noviembre)..... 30233

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/713/2021, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 30235

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, y se señala fecha y lugares de celebración..... 30237

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la composición del Tribunal número 7 de la especialidad Inglés del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero ("Boletín oficial de Aragón", número 10, de 18 de enero de 2021). 30256



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo (Código 13 RPT, Director/a de Área de Auditoría II). 30257

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de Administración en el Servicio de Cursos de Español como lengua extranjera, vacantes en esta Universidad..... 30260

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Laboratorio del impacto del Technopark-Motorland (Alcañiz-Teruel). 30266

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

RESOLUCIÓN número 2021-00517, de 1 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, tres plazas de Administrativo..... 30267

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/714/2021, de 10 de mayo, por la que se hace efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza, y se reconoce la obligación, de la parte de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2019-2020..... 30268

ORDEN CUS/715/2021, de 14 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 2 de junio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad San Jorge la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Abogacía para el curso académico 2021-2022. 30271

ORDEN CUS/716/2021, de 14 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC)..... 30274

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/717/2021, de 14 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022..... 30282

ORDEN ECD/718/2021, de 14 de junio, por la que se convocan los VII Premios "Escuela y Deporte" a los mejores proyectos de promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos aragoneses a realizar durante el curso 2021-2022. 30291

ORDEN ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 30299

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución de 23 de marzo de 2018. 30306



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se amplía el plazo de las medidas excepcionales contenidas en la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se autoriza a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto, para la realización de cursos de monitor y director de tiempo libre en la modalidad semipresencial, durante el tiempo en que se vean afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 30311

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/720/2021, de 2 de junio, por la que se convocan subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles, en la provincia de Teruel, para el año 2021. 30313

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agroganadera Menen, SL, con NIF B22242291, con código ES222510000008 ubicada en el término municipal de Villanueva de Sigüenza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910573). 30322

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganaba 2016, SL, con NIF B22198006, con código ES221360000161 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906924). 30328

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Puy Zarralla, SL, con NIF B50736826, con código ES502520000149 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912171). 30334

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Bielsa S.C, con NIF J22295315, con código ES220180000044 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906942). 30340

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Moreu Gracia, con NIF ***37***, con código ES220150000046 ubicada en el término municipal de Alcalá del Obispo, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912161). 30346

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Rafael Lej Martín, con NIF ***109***, con código ES441070000004 ubicada en el término municipal de Foz-Calanda, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201912162). 30352

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, del Director General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera A-1102, de Villanueva de Gállego a Ejea de los Caballeros, pk 0+700 al pk 29+400. Tramo: Villanueva de Gállego - Castejón de Valdejasa. Fase 2: pk 19+920 al 29+400", clave A2-384-Z. 30358



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/720/2021, de 2 de junio, por la que se convocan subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles, en la provincia de Teruel, para el año 2021. 30363

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06656. 30364

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10571. 30365

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10629. 30366

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta 6.989 plazas (838,68 UGM), en polígono 22, parcelas 20 y 28, de Villanueva de Sijena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07707). 30367

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.050 plazas (726 UGM), en el polígono 505, parcelas 79 y 101 de Biota (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10023). ... 30368

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 kg y su ampliación hasta 3.056 plazas de cerdas reproductoras, (838,80 UGM), en polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del municipio de La Sotonera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00265). 30369

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 62, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00629). 30370

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR28). 30371

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR29). 30373



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12250. 30376

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12256. 30377

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02234. 30378

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02258. 30379

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02271. 30380

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se concede la autorización del curso de renovación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella en modalidad de teleformación. 30381

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del "Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella", organizado por Next Level Seguridad y Emergencias, SL. 30382

AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación explotación para ganado ovino en Fuendecampo, término municipal La Fueva. 30384

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para nueva instalación de parque fotovoltaico La Litera y sus infraestructuras de evacuación, de 10 Mw/12.4 Mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV. 30385



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/271/2021, de 18 de marzo, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertida corrección de errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental y se fijan los aspectos básicos del currículo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 112, de 10 de mayo de 2019 y efectuada la rectificación en el Real Decreto 261/2021, de 13 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual y se fijan los aspectos básicos del currículo, se modifican diversos Reales Decretos por los que se establecen cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo y se corrigen errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril y del Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por los que establecen los títulos y los aspectos básicos del currículo, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 109, de 7 de mayo de 2021, donde se modifica el anexo V B) del citado Real Decreto 283/2019, de 22 de abril.

Como consecuencia de la corrección de errores del Real Decreto 283/2019, de 22 de abril, corresponde modificar el texto de la Orden ECD/271/2021, de 18 de marzo, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Química y Salud Ambiental para la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 6 de abril de 2021, se procede a su rectificación en los siguientes términos:



En la página 15933, en el anexo V B) donde dice:

ANEXO V B)
CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES
DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
1546. Sistemas de gestión ambiental.	UC1971_3: Gestionar la documentación normativa relativa al Sistema de Gestión Ambiental de la organización (SGA). UC1973_3: Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA). UC1974_3: Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes.
1547. Educación para la salud y el medio ambiente.	UC1604_3: Promover la salud de las personas y de la comunidad a través de actividades de educación en salud pública.
1548. Control de aguas.	UC1598_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al uso y consumo del agua.
1549. Control de residuos.	UC1599_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a la producción y gestión de residuos sólidos.
1550. Salud y riesgos del medio construido.	UC1600_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al medio construido.
1551. Control y seguridad alimentaria.	UC1601_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a los alimentos.
1552. Contaminación ambiental y atmosférica.	UC1602_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a la contaminación atmosférica. UC1615_3: Realizar las operaciones de toma de muestras y medición de la contaminación atmosférica.



Debe decir:

ANEXO V B)
CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
1546. Sistemas de gestión ambiental.	UC1971_3: Gestionar la documentación normativa relativa al Sistema de Gestión Ambiental de la organización (SGA). UC1973_3: Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA). UC1974_3: Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes.
1547. Educación para la salud y el medio ambiente.	UC1604_3: Promover la salud de las personas y de la comunidad a través de actividades de educación en salud pública.
1548. Control de aguas.	UC1598_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al uso y consumo del agua.
1549. Control de residuos.	UC1599_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a la producción y gestión de residuos sólidos.
1550. Salud y riesgos del medio construido.	UC1600_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados al medio construido.
1551. Control y seguridad alimentaria.	UC1601_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a los alimentos.
1552. Contaminación ambiental y atmosférica.	UC1602_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control de los riesgos para la salud de la población, asociados a la contaminación atmosférica. UC1615_3: Realizar las operaciones de toma de muestras y medición de la contaminación atmosférica.
1553. Control de organismos nocivos.	UC1603_3: Realizar operaciones técnicas de prevención y control integral de vectores, en el contexto de la salud pública, incluida la gestión del uso de productos químicos biocidas y fitosanitarios. UC0800_3: Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
1554. Unidad de salud ambiental.	UC1597_3: Gestionar una unidad de salud ambiental. UC1972_3: Documentar los aspectos ambientales de la organización.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, convocadas por Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 5 de noviembre).

Una vez finalizado el proceso selectivo para el acceso por el sistema de promoción interna en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, convocado por Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 292, de 5 de noviembre) y a la vista de la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado dicho proceso, elevada a este Rectorado por el tribunal calificador del mismo, según lo establecido en la base 10.1 de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero), y de conformidad con lo previsto en la base 10.2 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para acceso a la citada Escala que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con indicación del destino adjudicado.

Segundo.— Los aspirantes nombrados deberán efectuar la toma de posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Apellidos y nombre	Denominación	Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Gálvez Cubría, Raúl	Bibliotecario	00026004	A	A1/A2	22	A1	Área de Biblioteca	Facultad de Ciencias	Zaragoza
González Lozano, Teresa	Bibliotecario	00011893	A	A1/A2	22	A1/Tarde (*)	Área de Biblioteca Biblioteca María Moliner	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
Moreno López, Esther	Bibliotecario	00011338	A	A1/A2	22	A1	Biblioteca Biomédica F. Medicina	Facultad de Medicina	Zaragoza

(*) Posibilidad jornada A1 de tarde.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/713/2021, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Suelos Contaminados
N.º R.P.T.:	63864
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Minas -Escala Facultativa Superior, Veterinarios Admón. Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas Lcdo. en Ciencias Biológicas, Lcdo. en Ciencias Geológicas, Lcdo. en Ciencias Químicas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de suelos contaminados.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, y se señala fecha y lugares de celebración.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobada por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avda. Levante, 10), Tarazona (avda. la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 4 de julio de 2021, a las 10,30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo y Edificio Ada Byron, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza - Campus Río Ebro. C/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE). C/ Valentín Cardenera, 4, 1.ª Huesca.
- Escuela Universitaria Politécnica. C/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de junio de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
256	ABADIA	ABIOL	PATRICIA	***4927**		E
471	ABION	GUALLAR	BEATRIZ	***4132**		E
403	ALCUBIERRE	LOSCERALESS	CLARA	***5456**		E
235	ANANOS	FANLO	YOLANDA	***3603**		E
108	ANGUIANO	MONTULL	JOSE LUIS	***3699**		E
270	ARA	LAUNA	INMACULADA	***2303**		E
483	ARAZO	VILLACAMPA	VANESA	***3957**		E
630	ARENAS	JUSTES	MARTA	***5236**		E
563	ARMENGOL	LORIENTE	MARIA SILVIA	***3826**		E
334	BAQUEDANO	GARCIA	CAROLINA	***4914**		E
474	BERNUES	OTAL	HECTOR CRISANTO	***4207**		E
638	BLANCO	BUIL	MARIA JESUS	***0039**		E
33	BLASCO	BINTANED	YOLANDA	***4774**		E
300	BLASCO	CECILIA	ANTONIO	***5053**		E
445	BOLEA	CATALAN	BELEN	***5739**		E
598	BURILLO	CUARTERO	OLGA	***6602**		E
37	CAGIGOS	FANLO	PATRICIA	***4188**		E
671	CALVO	ESTALLO	NOELIA	***4156**		E
154	CAMATS	DOMINGUEZ	SANDRA	***9239**		E
538	CANO	GALINDO	ALBA	***5844**		E
477	CAPISTROS	PEREZ	ARANZAZU	***3891**		E
285	CAPISTROS	VAL	MARIA LUISA	***4600**		E
476	CARRERO	BONAFONTE	MARIA JOSE	***5392**		E
299	CASANAVA	ACIN	TERESA	***5545**		E
571	CASTRO	MUR	LORENA	***5604**		E
672	CIPRES	ARRUEGO	VICTOR ALFREDO	***4975**		E
457	CUELLO	GABAS	CRISTINA	***0563**		E
669	DIAZ	OTI	RAQUEL	***5083**		E
236	FERRER	ALASTRUE	CARMEN	***3126**		E
437	FORTUNO	FERRA	VIRGINIA	***4051**		E
578	FUSTERO	CACHO	MARTA FRANCISCA	***5082**		E
175	GABARRE	FORTUNO	BEATRIZ	***3158**		E
70	GARCES	NAVARRO	ANA	***5891**		E
383	GRACIA	ALCACERA	NURIA MARIA	***4802**		E
53	GRASA	ARCAS	JORGE	***0186**		E
699	GUISADO	GONZALEZ	ANGELA	***5909**		E
126	JIMENEZ	CARNICER	ALBA	***4636**		E
30	LAILRA	LOPEZ	ALICIA	***4003**		E
690	LATORRE	LACOMA	YOLANDA	***4081**		E
562	LLANOS	ROBLAS	RAQUEL	***0170**		E
54	LLORET	ARIAS	PATRICIA	***6471**		E
442	MARCO	PEREZ	CARLOS	***5905**		E
6	MARTINEZ	ROYO	ANA MARIA	***9935**		E
443	MENDIARA	MENDIARA	JOSE ANTONIO	***6483**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 1 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
473	NASARRE	ESCARTIN	ANA BELEN	***4526**		E
107	NUNEZ	GODED	MARIA PILAR	***2722**		E
691	OLIVA GRACIA	OLIVA GRACIA	ENCARNACION	***1971**		E
622	OTAL	CATALAN	PAULA	***4790**		E
475	OTAL	FERRER	ROSARIO	***6312**		E
177	PALLAS	RUIZ	NIEVES IRENE	***4847**		E
625	PERBECH	SANZ	SANTIAGO MANUEL	***6435**		E
234	PIQUE	NUENO	NURIA	***5284**		E
629	PUERTOLAS	CASAMAYOR	ESTER	***5266**		E
42	PUYAL	ROMERO	SUSANA MARIA	***2831**		E
45	RIOS	LIESA	CRISTINA MARIA	***9634**		E
572	RODRIGUEZ	CAMPODARVE	MARIA ASUNCION	***0593**		E
17	ROYO	FERRER	CRISTINA	***2353**		E
284	SANAGUSTIN	CASASUS	BEATRTIZ	***6590**		E
666	SANCHEZ	GUERRERO	PALOMA	***5666**		E
109	SOLER	GRASA	MARIA NERI	***6808**		E
149	VAZQUEZ	FERRO	MARIA JESUS	***7847**		E
546	VIADER	ESCALA	ANA	***4455**		E
325	VILLACAMPA	BARLES	REYES MARGARITA	***3558**		E
255	ZAMORA	CASTILLO	ELISA	***4210**		E
158	ZAPATER	PIRACES	Mª CRISTINA	***5796**		E
157	ZAPATER	PIRACES	Mª DEL ROSARIO	***5796**		E

Admitidos provincia de HUESCA: 66



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
262	ABRIL	EDO	ELENA	***2941**		E
642	ALMAZAN	CALVE	MONTERRAT	***1691**		E
430	ANTON	TOMEY	JOSE ANTONIO	***4789**		E
478	AYETE	ANDREU	MARIA DEL ROCIO	***1171**		E
260	AZNAR	VICENTE	ALICIA	***3704**		E
181	BELLOSTA	FLORES	DAVID	***1016**		E
232	BERMUDEZ	BERMUDEZ	LAURA	***3687**		E
15	BOSQUE	GRINON	DAVID	***8858**		E
327	BUJ	SANCHEZ	MARIA TERESA	***1987**		E
367	CALVO	URGEL	VERONICA	***4762**		E
231	CARCELLER	ORTIZ	CLAUDIA	***4789**		E
421	CASTILLO	IZQUIERDO	MARIA JOSE	***4246**		E
216	CIVERA	MARTINEZ	ANA	***4936**		E
647	DOLZ	BERNAD	LAURA	***4514**		E
72	DOMINGO	MUNOX	Mª VICTORIA	***3300**		E
660	ESCRIBANO	HERNANDEZ	FRANCISCA	***7783**		E
71	FOJ	SIMON	FRANCISCO	***8041**		E
218	GARCIA	CHUMILLAS	ALEJANDRO	***5145**		E
564	GOMEZ	SANCHEZ	ELENA	***5042**		E
573	HERRERO	NAVARRO	SANDRA	***4754**		E
588	JIMENEZ	GARCIA	CRISTINA	***3401**		E
379	LAHOZ	PROTO	MARIA EUGENIA	***3669**		E
48	MARCO	MARTINEZ	MARIA BEGONA	***4195**		E
124	MARQUES	MARTINEZ	MARIA CRUZ	***9311**		E
18	MARTIN	GOMEZ	MARIA	***4455**		E
502	MATEO	BORQUE	MARIA BEGONA	***4488**		E
704	MATEO	LACRUZ	ANA	***4074**		E
641	MUNOZ	MARTINEZ	YOLANDA	***3362**		E
389	OLIVER	LAFAJA	SARA PILAR	***8771**		E
330	PERALTA	SERVAN	MARTA	***6156**		E
567	RAMO	MAICAS	MARIA ANGELES	***2624**		E
259	RUBIO	BELLIDO	JOSEFINA	***3056**		E
561	RUBIO	GOMEZ	LIDIA	***4317**		E
412	SANCHEZ	HERNANDEZ	M. ISABEL	***4240**		E
261	SANCHEZ	MARTIN	CRISTINA	***5321**		E
179	SOS	ABADIA	MARIA PILAR C.	***6015**		E
582	UROZ	HINAREJOS	ALBA	***4824**		E
132	VICENTE	BELTRAN	ANA	***4010**		E
331	VICENTE	TOMAS	ANA MARIA	***4167**		E
337	VILLALBA	PERALES	VERONICA	***5084**		E
110	VILLALBA	VALENZUELA	LUCIA	***5496**		E
184	VILLARROYA	MARTINEZ	AMELIA PIEDAD	***0560**		E
459	YUSTA	RODRIGO	CRISTINA LETICI	***5997**		E

**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
180	YUSTE	BARTOLOME	MªDE LA SOLEDAD	***1709**		E

Admitidos provincia de TERUEL: 44



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
354	ABADIAS	MARTIN	SANDRA	***6678**		E
696	ACEVEDO	RAMIREZ	LUISA MARIA	****8561*		E
223	ADIEGO	SANZ	Mª PAZ	***3242**		E
170	AGELET	GIMENEZ	ISABEL	***3584**		E
650	AGUERRI	LAJUSTICIA	SILVIA	***9001**		E
364	AISA	SORIA	MARIA MERCEDES	***0445**		E
627	ALADREN	SIERRA	ANA BELEN	***0713**		E
350	ALBALADEJO	MANZANO	LOURDES	***9069**		E
161	ALBIAC	FRANC	RAQUEL	***8630**		E
636	ALCOLEA	GUALLAR	FERNANDO	***4550**		E
355	ALDEA	ENFEDAQUE	M. EUGENIA	***5649**		E
242	ALFARO	PEREZ	CAROLINA	***0227**		E
229	ALIAGA	ANSON	SILVIA	***9195**		E
633	ALLOZA	ARCUSA	ESTEBAN	***5713**		E
290	ALONSO	ABADIA	ALBA	***0437**		E
303	ALONSO	DE MIGUEL	EVELIA	***0628**		E
240	ALONSO	LATASA	JOSE MANUEL	***0333**		E
67	ALONSO	ORTIZ	SANDRA	***7869**		E
668	ALONSO	SALINAS	JUAN LUIS	***4903**		E
64	ALTARRIBA	MILLAN	JAVIER	***1418**		E
100	ALTEMIR	GALINDO	NOELIA	***1002**		E
24	ALVARADO	ALVAREZ	CARMEN	***5218**		E
346	ALVAREZ	GIL	LAURA	***8287**		E
375	AMOROS	JARDIEL	ALICIA	***6813**		E
160	ANDRES	JUBIERRE	EVA	***5896**		E
644	ANDRES	SENDRA	JUDITH	***7986**		E
80	ANSO	ANSO	CRISTINA GUADAL	***9212**		E
79	ANSO	DEL SO	ANA MARIA PILAR	***3417**		E
190	APARICIO	MORENO	LUCIA	***9891**		E
1	ARAGUAS	SOLANILLA	JOSE ANTONIO	***9399**		E
281	ARBOL	MILLAN	MONICA	***2532**		E
661	ARBUES	TORRALBA	MARIA PILAR	***4265**		E
135	ARCEIZ	CORTES	SARA	***0481**		E
552	ARIAS	LOSTE	FRANCISCO J	***3170**		E
612	ARIAS	SANCHEZ	MARIA	***2418**		E
119	ARINO	EJARQUE	ARANZAZU	***8265**		E
675	ARIÑO	LECINA	ELENA	***2714**		E
686	ARNAS	FUENTES	ANA TERESA	***0278**		E
245	ARRANZ	PARICIO	CELIA	***3034**		E
340	ARRUEBO	MUNOZ	NEREA	***8237**		E
292	ARTIGAS	MANERO	NAZARET	***7919**		E
244	ASENSIO	ESCANO	BLANCA	***3912**		E
217	AURE	SAZ	SONIA	***8977**		E
649	AVIVAR	BLASCO	FERNANDO	***4066**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 5 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
414	AYALA	GARULO	VIRGINIA	***5543**		E
39	AYALA	ROMERO	LUIS	***4896**		E
178	AYBAR	LABORDA	PILAR	***6835**		E
535	AZNAR	MONFORTE	SILVIA	***1535**		E
529	BALLANO	GIMENO	PAULA	***2208**		E
374	BALLESTIN	PEREZ	NOELIA	***0076**		E
619	BARCO	GUILLEN	MERCEDES	***6724**		E
593	BARINGO	GRACIA	JORGE	***2119**		E
673	BARON	MOLINA	DIANA BEATRIZ	***5296**		E
88	BARRA	DE GREGORIO	MIGUEL ANGEL	***7187**		E
706	BARRABES	MUÑOZ	JOSE ANTONIO	***1191**		E
321	BARRAFON	PINOL	ANA MARIA	***0946**		E
74	BARRERA	BALLESTEROS	MARIA JESUS	***9156**		E
508	BARRERA	ZAMORA	CARLOS	***0956**		E
65	BARRIL	CONDE	MARIA	***5729**		E
399	BARTOLOME	CERESUELA	VICTOR	***7030**		E
463	BEGUE	MARTINEZ	ANA	***8275**		E
329	BELLIDO	LOIS	LUCILA	***6730**		E
547	BELTRAN	CABEZAS	ALBA	***5360**		E
4	BENEDI	ANDRES	LAURA	***8962**		E
462	BENEDICTO	ORTIZ	MARIA JESUS	***2527**		E
687	BERDEJO	GIL	ROSA M	***5059**		E
268	BERDUN	LIZAN	MARGARITA	***3235**		E
639	BERGASA	PEREZ	PILAR VANESSA	***7434**		E
227	BERGES	PUYAL	MARIA ELENA	***6148**		E
273	BERNAL	MARIN	Mª VANESSA	***5326**		E
44	BERNARDOS	PEREZ-SURIO	MARIA	***6027**		E
25	BERTOLIN	PARDOS	PABLO	***7279**		E
302	BETES	ANDRES	ANA MARIA	***7880**		E
165	BLANCAS	GRACIA	MERCEDES	***4889**		E
417	BLANCH	CALLEN	MARIA ANGELES	***9121**		E
372	BLASCO	PEREZ	BLANCA	***5688**		E
511	BOLLULLO	LIZAGA	ELENA	***8112**		E
413	BOSQUE	PINA	JOSE LUIS	***2604**		E
393	BOSQUED	CUELLAR	INES	***0318**		E
665	BOUZON	LAGO	RUBEN	***1178**		E
309	BRAVO	ANGUIANO	MARIA ROSARIO	***5254**		E
607	BRUNO	SANCLEMENTE	Mª JOSE	***3380**		E
449	BRUSEL	CORTES	NURIA	***0866**		E
230	BUIL	MARTINEZ	ANGELES	***3079**		E
498	CABADAS	NUEVO	MARIA FLORINDA	***4881**		E
440	CALLEJA	JIMENEZ	MARIA CRISTINA	***0388**		E
565	CALVETE	SAMPER	LETICIA	***9100**		E
183	CALVO	SANCHEZ	ANA MARIA	***8286**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 6 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
8	CAMPANERO	SAMPER	ROBERTO	***1734**	SI	E
168	CANDELA	PEREZ	SONIA	***7793**		E
328	CARASOL	BESCOS	MARIA	***2126**		E
566	CARBONELL	MENDIARA	ANA MARIA	***4173**		E
57	CARRASCO	HITA	SILVIA	***9004**		E
685	CARRERA	MUR	MARIA PILAR	***3755**		E
155	CARRICOBA	MONTERDE	MANEL	***5749**		E
705	CARRILLO	TOBAL	MARINA	***8149**		E
166	CASANOVA	GIMENEZ	ELENA	***8666**		E
201	CASAO	REDONDO	JOSE MIGUEL	***3801**	SI	E
558	CASAS	LOSADA	JUDITH	***2662**		E
85	CASAS	LOSADA	SILVIA	***0202**		E
324	CASINO	NAVARRETE	MARIA ISABEL	***3045**		E
553	CASTEJON	MALLEN	LETICIA	***0234**		E
524	CASTILLO	ANSON	GUILLERMO	***6392**		E
294	CASTILLO	SOLER	JOSE JAVIER	***2840**		E
386	CATIVIELA	MONZON	CRISTINA	***6618**		E
663	CAZCARRO	HERNANDEZ	VICTOR	***6489**		E
82	CEBOLLADA	BENITO	NOELIA	***4688**		E
653	CEBOLLADA	BLASCO	VANESA	***7454**		E
470	CEBOLLERO	EZQUERRO	MARTA	***1509**		E
58	CHAHUAN	AZNAR	MIRIAM	***0530**		E
617	CHARTE	PONS	MARIA	***4072**		E
276	CIFUENTES	SERRANO	MARTA	***2316**		E
87	CIRUGEDA	LAZARO	LAURA	***4845**		E
77	CISNEROS	BELENGUER	BEGONA	***4914**		E
435	CISNEROS	CRISTOBAL	PAULA	***1933**		E
359	CISNEROS	GIMENO	GEMMA	***6796**		E
315	COBOS	MANCHON	CARLOS ANGEL	***8760**		E
162	COLAN	GARCIA	SARA	***8130**		E
343	COLAS	ANDRES	MERCEDES	***1592**		E
438	COLERA	BLASCO	MARIA CARMEN	***7226**		E
228	CONDE	ALCON	MARIA CARMEN	***4913**		E
253	CONTE	CUELLO	MARIA CRISTINA	***5598**		E
353	CORCHADO	GEA	MARIA ELENA	***2825**		E
455	CORDERO	ROLDAN	VICTOR	***1328**		E
316	CORTES	MATITO	JESICA	***2562**		E
320	CORTES	POBLADOR	MARIA DOLORES	***3279**		E
134	CORTES	RODRIGO	NOEMI	***1429**		E
592	COTERO	BENEDI	IRENE	***9513**		E
397	CUADRADO	NAVARRO	AURELIO	***1573**		E
140	CUARTERO	CASIN	RAQUEL	***8396**		E
144	CUARTERO	SANCHO	M. CONCEPCION	***7089**		E
452	CUBEL	JIMENEZ	ANA CRISTINA	***2488**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 7 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
479	DE LA MATA	MARTINEZ	MARCOS	***1935**		E
145	DEL POZO	GONZALO	SANDRA	***8977**		E
533	DEL RIO	LAVILLA	RAQUEL	***7230**		E
579	DELGADO	CAMON	MARIA ARANTZAZU	***5707**		E
127	DENA	FORCEN	ANA CARMEN	***5475**		E
656	DIAZ	ARTERO	ANA MARIA	***7041**		E
263	DIAZ	TEJERO	MARIA NIEVES	***7104**		E
398	DOMINGO	DOMINGO	ANA JULIA	***3780**		E
604	DOMINGUEZ	PARDO	MARTA	***6130**		E
376	DOMINGUEZ	SANCHEZ	MARTA	***4312**		E
61	DORADO	VELARDE	CARMEN	***2711**		E
517	DRUET	SOLANAS	MARIA JESUS	***5269**		E
279	DUQUE	MALLEN	MARIA CRISTINA	***1494**		E
22	DURAN	BARBERAN	SERGIO	***2073**		E
96	DURBAN	SEGARRA	MARCOS	***6158**		E
314	EDO	MORENO	MARIA	***3419**		E
252	EJARQUE	EJARQUE	ROSA EULALIA	***5412**		E
363	EMBED	TOLOSANA	MARTA	***3260**		E
609	ENCUENTRA	PARDILLOS	LAURA	***7808**		E
382	ESCANILLA	SANCHEZ	PASCUAL RICARDO	***7476**		E
214	ESCOBEDO	PROCAS	MARIA BEGONA	***3099**		E
49	ESPEJO	JUBERO	MARIA IDOIA	***0125**		E
525	ESQUINAS	ILLESCAS	SANDRA	***0938**		E
360	ESTEBAN	ESTERAS	MARIA PILAR	***4257**		E
365	ESTER	ARDANUY	ANA CRISTINA	***4419**		E
2	EXPOSITO	CHAMORRO	GONZALO	***2378**		E
394	EZQUERRA	ABAD	MARIA DEL PILAR	***6723**		E
13	FABO	LAJUSTICIA	ANA ISABEL	***4724**		E
213	FAJARNES	GABAS	ANA ISABEL	***3645**		E
586	FARJAS	LACASA	JAVIER	***7026**		E
581	FARRE	PLANA	ALBERTO	***7507**		E
202	FELEZ	RAMOS	SANTIAGO	***6790**		E
631	FERNANDEZ	CAMACHO	PABLO	***2434**		E
159	FERNANDEZ	FLORES	MARTA MARIA	***0221**		E
536	FERNANDEZ	PEREZ	CARMEN ROSA	***1505**		E
19	FERNANDO	LAPUENTE	ANTONIO	***5181**		E
487	FRAJ	FANDOS	ELENA	***9133**		E
504	FRECHIN	FERRER	BLANCA	***2824**		E
645	FUENTES	FUENTES	ROSA EMILIA	***0083**		E
274	GALLAN	OLLER	MARIA DEL ROCIO	***3626**		E
670	GALLEGO	CLOS	MARIA	***2986**		E
196	GALO	LOZANO	ESTHER	***4054**		E
115	GALVEZ	SOLANAS	ALICIA	***6139**		E
301	GALVEZ	SOLANAS	ROSA	***6139**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 8 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
531	GAMARRA	EZQUERRA	ALBERTO	***4579**		E
506	GARCES	DIEZ	MARIA OLGA	***2765**		E
56	GARCIA	ARRAZOLA	CARLOS	***1024**		E
385	GARCIA	ARRUGA	BLANCA BEGONA	***6142**		E
600	GARCIA	ASIN	CARMEN	***8765**		E
185	GARCIA	BORGONON	ANA TERESA	***2119**	SI	E
52	GARCIA	CEBRIAN	LAURA	***8765**		E
21	GARCIA	FERNANDEZ	MANUEL	***5702**		E
411	GARCIA	GIMENEZ	BEATRIZ	***5811**		E
172	GARCIA	GOMEZ	JOSE	***5478**		E
447	GARCIA	JOVEN	MARIA DEL CARME	***5188**		E
587	GARCIA	MAINAR	FRANCISCO	***6598**		E
371	GARCIA	MARMOL	MARIA YOLANDA	***3061**		E
494	GARCIA	MORALES	SUSANA	***8319**		E
105	GARCIA	SANCHEZ	JAVIER	***7108**		E
81	GARCIA	SANJUAN	MARIA TERESA	***3930**		E
643	GARCIA	TEJEDOR	MIGUEL ANGEL	***5303**		E
143	GARCIA	TOMAS	ANA ISABEL	***3790**		E
280	GARCIA	VICENTE	RAQUEL	***7963**		E
291	GARCIA-AMORENA	ARTAL	FEDERICO	***6386**		E
146	GARCIA-BANALES	ESTEVEZ	SARA	***0901**		E
526	GARCIA-GUTIERRE	MUNOZ	ABIGAIL	***4604**		E
532	GARRASTATXU	MERINO	ENEKO	***8316**		E
408	GASCA	MARTINEZ	ENCARNACION	***1413**		E
613	GAVILAN	ALVAREZ	CRISTINA	***7175**		E
344	GIBAJA	NAVARRO	PABLO	***1856**		E
655	GIBANEL	SERENA	ROSA ISABEL	***9469**		E
626	GIL	ALADREN	REBECA	***1694**		E
499	GIL	GIL	SANDRA	***5022**		E
341	GIL	LORENTE	MARIA PILAR	***5194**		E
684	GIL	RUIZ	GEMMA	***7158**		E
577	GILLEN	ECHEGOYEN	MARIA EUGENIA	***4867**		E
402	GIMENEZ	GARCIA	Mª PILAR	***8130**		E
559	GIMENO	DOMINGO	ELENA	***2188**		E
694	GIMENO	GASCON	CELINA SOLEDAD	***3783**		E
689	GOMEZ	BLASCO	RAQUEL	***5317**		E
93	GOMEZ	CAJAL	ANA BELEN	***1200**		E
297	GOMEZ	RIVAS	MAGDALENA	***0086**		E
446	GOMEZ	SAMPIETRO	JORGE	***3174**		E
121	GONZALEZ	CALVO	ELENA	***7188**		E
491	GONZALEZ	LORENZO	MARIA LUISA	***9323**		E
676	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARTA PILAR	***8874**		E
458	GONZALEZ	RUBIO	ANA ISABEL	***5210**		E
83	GONZALVO	AZCON	CRISTINA	***9301**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 9 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
410	GONZALVO	BRAVO	JAVIER	***5905**		E
708	GRACIA	APARICIO	SERGIO	***7385**		E
272	GRACIA	BENITO	MARIA CRISTINA	***2239**		E
510	GRACIA	HERRERO	FCO. JAVIER	***3844**		E
472	GRANADA	LOPEZ	MARIA VICTORIA	***2501**		E
515	GRAO	PALOS	JOSE MANUEL	***5466**		E
608	GRASA	MOLINA	RUTH	***4269**		E
369	GUERRERO	CEAMANOS	CLARA	***4349**		E
304	GUILLEN	PONZ	YOLANDA	***0743**		E
98	HERNANDEZ	BARQUINERO	SUSANA	***3251**		E
169	HERNANDEZ	CORELLANO	MARIA ISABEL	***4696**		E
187	HERNANDEZ	GARCIA	SILVIA	***2732**		E
453	HERNANDO	SUSIN	MANUEL ANGEL	***1292**		E
391	HERRERA	AGUILAR	EVA MARIA	***6084**		E
662	HERRERA	BOROBIA	MARIA INES	***7751**		E
186	HERRERO	ARANDA	SANDRA	***3337**		E
594	HERRERO	DE LA FLOR	MARIA GEMMA	***4193**		E
308	HERRERO	PERALTA	ELENA	***8669**		E
31	HIDALGO	AURIA	JAVIER	***7218**		E
576	HIDALGO	DIAZ	Mª PILAR	***5702**		E
247	IBANEZ	ELIPE	RAQUEL	***0006**		E
428	IBANEZ	GUTIERREZ	C. CRISTINA	***9351**		E
9	IBANEZ	PRATS	SARA	***3996**		E
191	IBAÑEZ	LANGOYO	Mª MERCEDES	***1687**		E
282	ISLA	GARCIA	LAURA	***2005**		E
512	JARQUE	ASENSIO	CRISTINA	***2941**		E
333	JARRETA	PUEYO	BEATRIZ	***8107**		E
310	JIMENEZ	SANCHEZ	REGINA	***2356**		E
250	JIMENEZ	SANZ	RAQUEL	***8612**		E
616	JIMENO	GRACIA	NATIVIDAD	***3118**		E
406	JORDAN	LAINEZ	CARMEN	***7908**		E
384	LABRADOR	MIR	ALEJANDRA	***4533**		E
16	LABUENA	CASTILLO	SARA	***9374**		E
418	LACARTA	GOMEZ	RUTH	***2766**		E
358	LACRUZ	LAGUNA	EVA MARIA	***2839**		E
3	LAFUENTE	ALCOVER	ANTONI	***9019**		E
136	LAGA	ESTELLA	ANA CRISTINA	***2257**		E
439	LAHUERTA	FERNANDEZ	BALDESCA	***8984**		E
41	LALAGUNA	VERDE	ANA MARIA	***2807**		E
193	LALANZA	PUYOLES	ADELINA	***8034**		E
444	LANAO	GIL	EVA MARIA	***2904**		E
86	LANDA	LASIERRA	Mª EUGENIA	***7175**		E
648	LANGA	GAUDES	AURORA	***8086**		E
84	LANGARITA	GRACIA	ESTEFANIA	***7256**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 10 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
605	LANUZA	ANDRES	ANGELA	***6877**		E
431	LAPORTA	ARQUE	EVA	***0346**		E
211	LARRAGA	MELENDO	AZAHARA	***0412**		E
152	LASALA	AZNAR	ESTHER	***5573**		E
203	LASALA	LUESMA	FERNANDO	***7074**		E
122	LASHERAS	LAMATA	ZORAIDA	***1668**		E
125	LAZARO	ALDEA	CARMEN MERCEDES	***5138**		E
147	LAZARO	ASENSIO	YOLANDA	***0648**		E
221	LAZARO	CORELLA	ANA ISABEL	***0096**		E
194	LAZARO	GOMEZ	SANTIAGO	***8706**		E
378	LAZARO	ROCHE	ANA ESTRELLA	***7274**		E
312	LETOSA	MURILLO	ROBERTO	***3462**		E
66	LEXARTZEGI	AMOR	IRATXE	***6167**		E
139	LIDON	ALMAU	MARTA	***2103**		E
75	LISO	TERMENS	VICTOR	***8008**		E
192	LITE	DE TORO	MARIA	***9640**		E
220	LLORENTE	JIMENEZ	AMAYA	***9513**		E
370	LLORO	FERRER	SUSANA	***4785**		E
541	LOMBARDO	GAMERO	DOMINGO	***9980**		E
681	LOMBARDO	LAHOZ	SONIA	***8239**		E
635	LOPEZ	ESCOBAR	OSCAR RAUL	***3269**		E
163	LOPEZ	ESCUDERO	LAURA	***3791**		E
7	LOPEZ	GARCIA	LAURA	***1074**		E
129	LOPEZ	LED	CARLOS ALBERTO	***2241**		E
520	LOPEZ	MOYA	MARIA DEL PILAR	***2882**		E
381	LOPEZ	ORERA	MARTA	***8677**		E
225	LOPEZ	PERISE	ROSA Mª	***5871**		E
348	LOPEZ	PUERTOLAS	SILVIA EVA	***5518**		E
293	LOPEZ	REVUELTO	ESTHER	***5559**		E
373	LOPEZ	RUIZ	LUIS IGNACIO	***8661**		E
658	LOPEZ	SATUE	Mª SANDRA	***3952**		E
189	LOPEZ-BLANCO	SOLER	MARI CARMEN	***6542**		E
111	LOREN	MARIN	ALVARO JOSE	***6284**		E
551	LORENTE	GUTIERREZ	GEMA	***6247**		E
433	LOZANO	BENITO	Mª MONTSERRAT	***1081**		E
46	LOZANO	MARTINEZ	JORGE	***8002**		E
601	LUCHA	MONTON	ANGEL	***4080**		E
557	LUJAN	DIEZ	ELENA	***7322**		E
335	MACHIN	SANZ	MARIA ELENA	***8100**		E
395	MAGANA	SERVERA	IRENE	***4008**		E
623	MAGAÑA	SERVERA	SONIA	***4390**		E
419	MAINAR	ENE	MARIA PILAR	***4901**		E
278	MAINAR	TOMAS	MARIA PILAR	***8239**		E
305	MAJARENA	MONGE	ALEJANDRO	***7164**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 11 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
377	MARCO	DOBLAS	SILVIA	***0438**		E
427	MARCO	MARTIN	ALBA	***5279**		E
585	MARCO	SALVADOR	BLANCA	***0042**		E
102	MARCO	USAN	AGUSTIN	***6530**		E
351	MARIN	BLANCO	ALODIA	***2297**		E
174	MARTIN	ANDRES	LAURA	***4005**		E
392	MARTIN	GIMENO	ELENA MARIA	***1359**		E
590	MARTIN	IBAÑEZ	GEMA	***5548**		E
62	MARTIN	JIMENEZ	JUANA CRISTINA	***6395**		E
469	MARTIN	MARTINEZ	MILAGROS	***1029**		E
464	MARTIN	RODRIGUEZ	ROBERTO	***1661**		E
646	MARTINEZ	ANGULO	MONICA	***0889**		E
680	MARTINEZ	ANGULO	SONIA MARIA	***0563**		E
345	MARTINEZ	ARBIZU	VICTORIA	***4717**		E
528	MARTINEZ	ARTIGAS	NURIA	***6151**		E
634	MARTINEZ	BALDOMINOS	VANESA PILAR	***6753**		E
101	MARTINEZ	BAROJA	BEATRIZ	***5709**		E
500	MARTINEZ	CALMET	ANTONIO	***9243**		E
542	MARTINEZ	ESPLIGARES	VISITACION	***4944**		E
543	MARTINEZ	MADRE	ELENA MARIA	***0972**		E
454	MARTINEZ	MARIN	EVA MARIA	***4583**		E
441	MARTINEZ	NOGUE	MARIA FE	***6861**		E
701	MARZO	ASENSIO	PURIFICACION	***4101**		E
251	MATEO	ALLENDE	MARINA BELINDA	***8013**		E
409	MATEO	GASPAR	ELENA	***4563**		E
112	MATEO	HERNANDEZ	MARIA	***3572**		E
549	MATEOS	SERRANO	BORJA	***1984**		E
700	MAYNER	LUNO	RUBEN	***7419**		E
206	MELENDO	CATALAN	ANA INMACULADA	***2759**		E
265	MENDEZ	DIEGUEZ	CECILIA CARLOTA	***5940**		E
434	MENDEZ	GUSTRAN	MARIA ESTHER	***7103**		E
503	MENDI	FORNIES	JOSE FRANCISCO	***5384**		E
702	MENDIARA	LAPLAZA	ANA CRISTINA	***6863**		E
322	MENDIELA	LATORRE	CRISTINA	***6515**		E
599	MERCADAL	LEZCANO	ANA BELEN	***3331**		E
114	MERCADAL	MELENDEZ	SUSANA	***4353**		E
574	MIANA	ACERO	MERCEDES	***9760**		E
318	MIGUEL	FLORES	JAVIER	***9969**		E
338	MIGUEL	SESMA	MARIA JESUS	***4592**		E
78	MILLA	MANZANO	ALVARO	***6187**		E
401	MILLAN	BLASCO	SOFIA	***4419**		E
97	MINANA	GONZALEZ	MARTA	***1778**		E
68	MIRANDA	LUCAS	ALBA	***9013**		E
497	MIRANTES	MALAGON	MARIA BELEN	***8086**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 12 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
238	MOLINA	BENITO	JAVIER	***5305**		E
651	MOLTO	ELBAL	ANA ROCIO	***4601**		E
307	MONAJ	LEON	TERESA	***8674**		E
167	MONFORTE	ESPALLARGAS	ELENA	***7457**		E
233	MONGE	GARCIA	MARIA VIOLETA	***4395**		E
254	MONTEAGUDO	PEREZ	RITA	***3127**		E
200	MORALES	YUSTE	BEATRIZ	***7287**		E
624	MORENO	AZNAR	PAULA	***9388**		E
133	MORENO	IZAGA	RAQUEL	***0352**		E
664	MORENO	LATORRE	FRANCISCO JOSE	***7948**		E
492	MORENO	LOPEZ	EMILIO	***5442**		E
212	MOSTAJO	LASTANAO	REBECA	***8456**		E
295	MOYA	ALVAREZ	ANA	***8610**		E
131	MUNIO	SORIA	MARIA BELEN	***1243**		E
118	MUNOZ	BLESA	ARIADNA	***3558**		E
195	MUNOZ	GONZALEZ	JORGE	***5449**		E
113	MUNOZ	NICOLAS	CESAR	***0980**		E
465	NASER	MARCO	RASHA	***7448**		E
60	NAVARRO	ABAN	LUISA FERNANDA	***2154**		E
50	NAVARRO	CEBOLLADA	MARTA	***7360**		E
248	NAVARRO	CIFUENTES	MARIA PILAR	***7910**		E
667	NAVARRO	FELIPE	MARIA TERESA	***0947**		E
516	NAVARRO	FERNANDEZ	MARTA	***2651**		E
537	NAVARRO	PEREZ	PAULA	***1924**		E
489	NAVARRO	RUBIO	ALFREDO	***6927**		E
610	NAVARRO	SANCERNI	SUSANA	***2626**		E
117	NAVARRO	TORRES	MARIA DEL MAR	***1936**		E
400	NAVASA		ESTHER	***7378**		E
679	NISARRE	AZNAR	ANA BELEN	***5806**		E
422	NOVAS	CLAVER	ANA	***6573**		E
423	NOVAS	CLAVER	MARIA	***6574**		E
104	NOVELLA	GONZALEZ DEL CA	MARIA DEL PILAR	***2396**		E
224	NOVELLON	DE ECHAVE	MARIA ELENA	***3732**		E
659	OBON	CASTEL	MARIA MAR	***0097**		E
461	OLARTE	GOMEZ	MARIA PILAR	***4334**		E
620	OMEDAS	PERALTA	DAVID	***6018**		E
10	ORTE	GUERRERO	ERNESTO	***0447**		E
27	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
519	ORTEGA	POZA	SARA	***0491**		E
40	ORTIZ	LOPEZ	MARIA BELEN	***9954**		E
591	ORTIZ	TOMAS	INMACULADA	***4245**		E
485	ORTIZ DE ZARATE	BOBADILLA	CARMEN	***8907**		E
5	ORTIZ DE ZARATE	DOMINGUEZ	MARINA	***9739**		E
602	OSPINA	PLAZA	NATALIA	***7634**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 13 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
91	PALACIOS	FINOL	MARIA PILAR	***8018**		E
222	PALACIOS	FINOL	ROSA ALBA	***8018**		E
703	PALOS	RELANCIO	NICOLAS	***3446**		E
415	PARACUELLOS	MASSARO	PEDRO ANTONIO	***9798**		E
286	PARDINA	LEGAZ	SERGIO	***2770**		E
176	PARDO	ORTIZ	ALBA	***5818**		E
388	PASCUAL	PAPI	DANIEL JOSE	***7348**		E
514	PASTOR	ACIN	MARTA	***2021**		E
545	PASTOR	SERAL	CARLOS	***4447**		E
580	PASTOR	SERAL	MARIA CARMEN	***1287**		E
614	PEIRO	MURILLO	MARIA JOSE	***3614**		E
570	PELLICER	MARTINEZ	DULCE	***6079**		E
128	PENA	FANANAS	ALICIA	***3434**		E
657	PEÑA	ALCEGA	BLANCA	***6191**		E
207	PERANDONES	FERNANDEZ	PATRICIA	***5844**		E
76	PERDIGUER	BRUN	PILAR FILOMENA	***0667**		E
361	PEREZ	CEBOLLADA	MARIA JOSE	***7628**		E
518	PEREZ	CID	SANDRA	***5815**		E
73	PEREZ	CORTES	JORGE	***1121**		E
707	PEREZ	DEL CURA	LAURA	***0939**		E
347	PEREZ	DIAZ	NOELIA	***4701**		E
349	PEREZ	IBANEZ	BELEN	***8443**		E
540	PEREZ	IBANEZ	Mª DEL CARMEN	***9574**		E
366	PEREZ	LAVILLA	OLGA NATALIA	***3726**		E
460	PEREZ	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIE	***0107**		E
611	PEREZ	MARTINEZ	PALOMA	***3819**		E
387	PEREZ	MIGUEL	CELIA MARTA	***5029**		E
560	PEREZ	MOLINER	EVA	***2333**		E
584	PEREZ	PASCUAL	SONIA RAQUEL	***0197**		E
89	PEREZ	RAMIREZ	ANA MARIA	***4084**		E
420	PEREZ	SABANZA	ANA MARIA	***0634**		E
271	PEREZ	SANCHEZ	MARIA ANTONIA	***9104**		E
246	PEREZ ARADROS	OCHOA	JOSE DAVID	***8279**		E
226	PERIBANEZ	VELA	VIRGINIA	***5047**		E
615	PIERNA	CALVO	MARIA JOSE	***6450**		E
164	PINA	COLAS	REBECA	***6635**		E
357	PIRAJNO	CLAVIJO	MARIA TERESA	***4052**		E
522	PLACED	PERALES	CARLOTA YAIZA	***6932**		E
12	PLANAS	MARTIN	JARA	***9373**		E
544	PLUMED	SANZ	CRISTINA	***2768**		E
466	PO	MARQUINA	MARTA	***8134**	SI	E
621	POLO	HERRERA	MARIA CRISTINA	***3159**		E
521	POLO	PEGUERO	MIRIAN	***8619**		E
342	POLO	SANTACRUZ	ELENA	***8028**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 14 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
28	PONZ	SALAS	EVA MARIA	***2441**		E
277	PORRUA	ANDRES	SOFIA	***2000**		E
368	PRADO	TOME	MARIA DEL PILAR	***7437**		E
150	PUENTE	DEL RIO	INES	***6990**		E
618	PUENTE	INCERA	ROSALIA	***5365**		E
575	QUERO	MARTIN	REBECA	***4421**		E
407	QUIJADA	SERRANO	ANDREA BELEN	***5582**		E
311	QUILEZ	BIELSA	SANDRA	***3622**		E
239	RALUY	GIL	BEATRIZ	***4786**		E
298	RAMO	ZUECO	MARIA CARMEN	***3961**		E
94	RAMON	GAZO	CARMEN ELENA	***7174**		E
138	RAMOS	BUGES	LORENA	***0394**		E
55	RANERA	GOMEZ	ANTONIO JESUS	***3805**		E
209	REVUELTO	GARCIA	MANUEL	***2199**		E
296	REY	PERISE	MARINA	***5907**		E
678	RIBAS	BARDAJI	MONICA	***2403**		E
589	RIPOL	HUERVA	MARIA SANDRA	***4015**		E
523	RIUS	LAHOZ	MARIA	***4626**		E
677	ROA	PEREZ	NOELIA	***8611**		E
490	ROBLAS	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	***6030**		E
450	RODRIGO	RUBIO	ALEJANDRO	***1029**		E
106	RODRIGO	RUIZ	MARIA JESUS	***5138**		E
550	RODRIGO	VILLUENDAS	CONCEPCION	***1972**		E
63	RODRIGUEZ	HERAS	MARIA DOLORES	***4957**		E
198	ROJAS	PASCUAL	SILVIA	***2662**		E
326	ROMERO	HUESO	MARIA DEL CARME	***5647**		E
267	ROY	FERNANDEZDVALD	ANGEL	***4216**		E
332	ROY	GARCIA	MARTA	***2002**		E
137	ROY	MARSELLA	ANA TERESA	***2627**		E
215	RUBIO	GIMENO	ELENA	***3383**		E
14	RUBIO	SANZ	EVA MARIA	***5918**		E
674	RUBIO	VILLAR	EVA	***6432**		E
486	RUBIO	VILLEN	CRISTINA	***4464**		E
319	RUIPEREZ	MACARRO	CRISTINA	***5683**		E
156	RUIZ	CHAVES	FRANCISCO JOSE	***3621**		E
95	RUIZ	JUSTE	RAQUEL	***7924**		E
527	SAEZ	BAGUENA	NURIA	***5746**		E
23	SALAS	ESCARTIN	CRISTINA	***5257**		E
116	SALAS	RENTA	LAURA	***2473**		E
603	SALCEDA	ARTOLA	MARIA VICTORIA	***5658**		E
90	SALCEDO	ARBUES	MARIA MONLORA	***1723**		E
425	SALINAS	SALVADOR	ALBERTO	***0881**		E
123	SALVADOR	CARRILLO	NURIA	***1957**		E
405	SALVADOR	MORALES	PATRICIA	***8608**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 15 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
208	SANCHEZ	BAQUEDANO	ESTER	***6803**		E
275	SANCHEZ	BERNAD	MARTA	***4438**		E
429	SANCHEZ	ESTERAN	MARIA JOSE	***4389**		E
313	SANCHEZ	GARCIA	MARIA TERESA	***6478**		E
501	SANCHEZ	GRACIA	LAURA	***9114**		E
468	SANCHEZ	LOPEZ	PATRICIA	***9594**		E
257	SANCHEZ	LUIS	MARIA	***1455**		E
513	SANCHEZ	RECIO	EDUARDO	***8245**		E
266	SANTAFE	AGUILAR	MARIA JOSE	***4766**		E
467	SANTOS	SERRANO	TOMAS	***2766**		E
396	SANZ	ARILLA	CARMEN	***3198**		E
339	SANZ	DOMINGO	MARIA CARMEN	***6457**		E
287	SANZ	GIL	CELEDONIO	***3597**		E
509	SAUSAN	MOLINER	ELENA	***5909**		E
583	SEPULVEDA	MONTEALEGRE	PATRICIA	***0041**		E
362	SERRANO	LECUMBERRI	ESTEFANIA	***7107**		E
264	SERRANO	ORDUNA	MARIA	***9708**		E
596	SEVIL	AQUILLUE	JESUS	***5867**		E
697	SIERRA	BARRERAS	ROMAN	***5067**		E
148	SIERRA	ROYO	PILAR	***6958**		E
210	SIMO	OLIVER	ANA	***7518**		E
205	SIMON	DOMINGO	JOSE MIGUEL	***1315**		E
20	SIMON	PELEGRIN	MARIA PILAR	***4154**		E
548	SIMORTE	MARTIN	DAVID	***3356**		E
336	SOFI	ARGUETA	DAVID	***9007**		E
556	SOLANA	BERNAD	LAURA MARIA	***4556**		E
606	SORIA	CLEMENTE	REBECA	***0780**		E
241	SORIANO	DE LUCAS	VERONICA	***0747**		E
352	SORIANO	GRACIA	ANA ISABEL	***8059**		E
496	SORIANO	MARTIN	ALICIA	***4683**		E
380	SORIANO	SANCHEZ	CRISTINA	***3467**		E
456	SUBIRA	RIOS	RAUL	***6130**		E
323	SUNEN	SANCHEZ	CARMEN	***2105**		E
26	TABUENCA	ROY	MARIA	***8793**		E
197	TANASE		IOANA PETRUTA	****5926*		E
505	TEJEDO	CALATAYUD	Mª MERCEDES	***6676**		E
32	TEJERO	CAVERO	ANA	***7347**		E
484	TEJERO	GOMEZ	NATALIA	***0094**		E
173	TERESA	REMACHA	SARA	***3336**		E
448	TERREU	ZABALLOS	ADOLFO	***4525**		E
199	TERUEL	ANDREU	VERONICA	***2084**		E
243	TOBAJAS	LED	MARIA VIRGINIA	***7099**		E
539	TOBIA	PEREZ	CAROLINA	***7966**		E
390	TOCA	TRESGALLO	EMMA	***2895**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 16 de 17

csv: BOA20210624004



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
29	TOMAS	ALIAS	SARA MARIA	***0850**		E
99	TOMAS	DIAZ	PATRICIA	***3160**		E
171	TOMAS	HERNANDEZ	RICARDO	***8480**		E
142	TOMAS	PEDRAZA	SUSANA	***7698**		E
306	TORIBIO	GONZALO	NOELIA	***7442**		E
637	TORRALBA	VICIOSO	NATALIA	***6783**		E
69	TORRENTE	CERA	ARANCHA	***4695**		E
288	TORRES	LOPEZ	MARIA DEL PILAR	***9576**		E
683	TRULLEN	FLORIA	DANIEL	***8476**		E
188	URCOLA	IRACHE	LAURA	***3338**		E
219	VAHL	DEL AMO	PILAR	***9386**		E
404	VALDES	ROCHE	NURIA	***1700**		E
436	VALDEVELL	ABIAN	MAYTE	***3924**		E
507	VALDOVINOS	ALTAFAJ	ALEJANDRO	***5761**		E
555	VALDRES	MAZA	CARMEN CRISTINA	***1042**		E
632	VALENZUELA	VELA	MARIA PILAR	***8272**		E
652	VALTUENA	ARCOS	JESUS A.	***2742**		E
103	VAZQUEZ	AFREIJO	SUSANA	***1916**		E
426	VAZQUEZ	JUSTES	MARIA	***5202**		E
249	VEGA	TRUJILLO	LILIANA	***5926**		E
317	VELAZQUEZ	ARGUEDAS	MANUELA	***9769**		E
554	VERA	YAGO	MARIA CARMEN	***3286**		E
534	VICENTE	CUBERO	MARIA JOSE	***2967**		E
481	VIDAL	GARCIA	YOLANDA	***3134**		E
141	VILLANUEVA	ORTIZ	ESTER	***0741**		E
258	VILLASANTE	SEGARRA	RUTH MARIA	***7784**		E
628	VILLUENDAS	CALVO	MARIA TERESA	***3879**		E
11	VILLUENDAS	GIMENO	OLGA	***5898**		E
153	VINUALES	GIMENEZ	BEATRIZ	***5671**		E
451	VINUES	VILCHEZ	JOSE IGNACIO	***5438**		E
204	WESTERMEYER	ELIAS	MARIA PILAR	***6762**		E
356	YUS	ASENSIO	MARIA PILAR	***5190**		E
493	ZABALA	BARBED	ANA MARIA	***3160**		E
568	ZAMORA	SANCHEZ	IVAN	***3283**		E
43	ZARAZAGA	TOMAS	ROBERTO	***4544**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 563

Número Total de Admitidos: 673



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN

Convocatoria: 20/0040
TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
698	BANOLAS	ALBAJEZ	ESTELA	***8392**		E	D
569	BARTOLOME	MAESTRO	ELENA	***5848**		E	DN
51	BELLIDO	BEL	PILAR	***1956**		E	N
693	BONILLA	CACHO	MINERVA	***0470**		E	N
482	BORDERAS	PERAZA	NELIDA	***6902**		E	N
34	BROTO	LOPEZ	ESPERANZA ELENA	***9472**		E	N
38	CIOCA	CIOCA	EMILIA	****7491*		E	N
495	DOMINGUEZ	JIMENEZ	ROSA Mª	***9170**		E	N
682	GIL	HERRERO	LAURA	***2528**		E	D
488	GONZALEZ	CEREZO	NOELIA	***9543**		E	N
182	GONZALVO	IRANZO	BEATRIZ	***5920**		E	N
432	IBARS	FERNANDEZ	RICARDO	***2815**		E	N
47	LOPEZ	MOTLLO	JUAN	***7400**		E	N
424	LORENTE	SERRANO	SILVIA ISABEL	***8642**		E	D
416	LOZANO	MARTINEZ	ISABEL	***5301**		E	N
283	LUNA	VALIENTE	ARANZAZU	***2687**		E	B
130	MADURGA	MERCADER	MIRIAM	***9946**		E	B
120	MARTINEZ	RUBIO	YOLANDA	***7367**		E	N
35	MONTANES	MALLEN	CRISTINA	***6912**		E	N
692	ONDIVIELA	MARTINEZ	SERGIO	***1778**		E	N
59	ORTEGA	NEBRA	MARCOS	***0591**		E	N
151	PARDILLOS	TOME	JAVIER	***5083**		E	N
269	PEREZ	LAUNA	ALBERTO	***5887**		E	B
640	POSTIGO	TORREA	SONIA	***4022**		E	N
36	PUEBLA	LUNA	PATRICIA	***8262**		E	N
480	PUIG	RUBIO	AROA	***1458**		E	N
530	RIPOLL	CORDOBA	JUAN FRANCISCO	***3167**		E	N
237	RODRIGUEZ	IGLESIAS	PATRICIA	***0246**		E	N
695	SANCHEZ	MARQUEZ	ANA	***6701**		E	N
289	TRAMULLAS	MARECA	ANA	***4658**		E	B

Número Total de Excluidos: 30

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos página: 1 de 1

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la composición del Tribunal número 7 de la especialidad Inglés del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocados por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero (“Boletín oficial de Aragón”, número 10, de 18 de enero de 2021).

Por Resolución de 22 de abril y 5 de mayo de 2021, se publicó la composición de tribunales de la especialidad Inglés correspondiente al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.

En la base 5.2. de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, se establece que, previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección.

A la vista de las incidencias ocurridas tras el acto de constitución de Tribunales, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, ha resuelto:

Primero.— Designar a Dña. Ana Carnicer Ferrer presidenta titular del Tribunal número 7 de la especialidad 590-011 (Inglés) en sustitución de la presidenta titular Dña. María Nela Garre Yañez.

Segundo.— Designar a Dña. Lourdes Pilar Amada Mur vocal titular 3 del Tribunal número 7 de la especialidad 590-011 (Inglés) en sustitución de Dña. Ana Carnicer Ferrer.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo (Código 13 RPT, Director/a de Área de Auditoría II).

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión del día 7 de junio de 2021, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 63.1.I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director/a de Área de Auditoría II, que figura con el número 13 de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puesto de trabajo convocado.

Se convoca la provisión el puesto de trabajo de Director/a de Área de Auditoría II, que figura con el número 13 de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Las características y requisitos establecidos para el desempeño del puesto convocado constan en la citada RPT, que puede consultarse en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (url: <http://www.camaracuentasaragon.es>).

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos y Escalas del Subgrupo A1 que reúnan las condiciones indicadas en el apartado anterior.

Tercera.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán, de forma preferente, por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, https://camaracuentasaragon.sedelectronica.es/dossier_1, (trámite de “solicitud de participación en procedimiento de provisión de personal”) y deberá acompañarse de la documentación requerida en la base cuarta.

También podrá presentar la solicitud en la sede de la institución, ubicada en Zaragoza, calle Jerusalén, número 4, código postal 50009, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud se publicará junto con esta convocatoria en el portal de internet de la institución, <https://www.camaracuentasaragon.es/>.

Cuarta.— Documentación a presentar.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud su curriculum vitae profesional en el que consten títulos académicos, los de acceso a la función pública, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados y otros méritos que se aleguen y que guarden relación directa con el puesto al que concurre.

Asimismo, deberán aportar una carta de motivación en la que expongan las razones y características personales y profesionales que avalan su candidatura y su proyecto de desempeño del puesto (limitado a un máximo de dos hojas, 1.000 palabras y 6.300 caracteres con espacios).

Quinta.— Procedimiento de provisión y competencia.

El puesto que se convoca será adjudicado mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública que, conforme establece el artículo 80 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

El órgano competente para resolver es el presidente de la Cámara de Cuentas, actuando como instructor la secretaria general de la institución o funcionario especialista que, a estos efectos, designe aquel.



Sexta.— Entrevista.

Para la verificación de los méritos alegados por los candidatos, el órgano instructor podrá convocar a los interesados a la realización de una entrevista personal que podrá desarrollarse por medios telemáticos.

La entrevista versará sobre los conocimientos directamente relacionados con las tareas propias del puesto convocado del candidato, su experiencia en el desempeño de puestos similares y aptitudes personales para su ejercicio.

Con independencia de otras formas posibles de notificación, la convocatoria a la realización de las entrevistas se comunicará por correo electrónico a la dirección que el candidato haya indicado en su solicitud.

Séptima.— Resolución de la convocatoria.

A la vista de lo actuado y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de los candidatos, el presidente de la institución resolverá la convocatoria y dispondrá la adjudicación del puesto.

El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La resolución que recaiga será publicada, asimismo, en este diario oficial.

La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.

Octava.— Toma de posesión del puesto adjudicado.

El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

La no incorporación al puesto dentro del plazo posesorio implicará la pérdida de los derechos del aspirante y permitirá hacer una nueva adjudicación entre los restantes aspirantes.

Novena.— Situación tras el cese.

El funcionario de otras Administraciones Públicas incorporado a la Cámara de Cuentas de Aragón como consecuencia de esta convocatoria que posteriormente cause baja en la misma se reincorporará a su Administración de origen. Si la causa de la baja en esta institución fuera la elección o designación para otro puesto que diera lugar al pase a la situación de servicios especiales, cesará en esta Cámara de Cuentas, debiendo ser su Administración de origen la que regularice la referida situación.

Décima.— Protección de Datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente convocatoria, así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@camaracuentasaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (<https://www.camaracuentasaragon.es/rgpd/informacion-adicional-proteccion-de-datos/#toggle-id-5>). La firma y presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección incluirá el consentimiento del tratamiento de los datos del solicitante con las finalidades indicadas en la actividad de tratamiento.

Undécima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También



podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, Alfonso Peña Ochoa.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos básicos de Administración en el Servicio de Cursos de Español como lengua extranjera, vacantes en esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes,

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000); y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT 2020-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C, Subgrupo C1 ó C2 de pertenencia del candidato. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 16 y el complemento específico correspondiente de la RPT 2020. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.



3.1.2. De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 ó C2, integrados en cuerpos o escalas Administrativa o Auxiliar respectivamente.

Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten, además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT 2020. En este sentido, se deberá acreditar el dominio del idioma inglés (nivel mínimo exigido B2) establecido como requisito exigible en la RPT 2020.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar presentando una solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 4.3.

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes del personal incluido en el apartado 3.1.1. se presentarán, por medio de la sede electrónica (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

En el Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías-Personal de Administración y Servicios, se deberá seleccionar Concurso de Traslados PAS. Puestos Básicos Administración_CELEX.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2. deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso una vez finalizada la fase de resultados.

Las instancias del personal incluido en el apartado 3.1.2. se podrán presentar por medio de la sede electrónica (<https://sede.unizar.es/solicita>) en el formulario oficial habilitado, denominado "solicitud genérica". Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 Zaragoza) ante quien se pueden ejer-



citar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, la puntuación y la forma de participación, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Listas definitivas. Los aspirantes que dentro del plazo señalado para la presentación de alegaciones no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero (concursos de traslados) del anexo I del Baremo.

El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Previamente a la adjudicación de los puestos de trabajo, este Rectorado publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso, en los lugares señalados en la base 5.1, indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los lugares señalados en la base 5.1 la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultados.

6.3.1. En la misma resolución reseñada en la base 6.2.2 se publicará la relación de las personas, por orden de puntuación, que pueden optar, por una sola vez, a los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso y aquellos puestos que queden vacantes como consecuencia del presente concurso. Igualmente se indicará el lugar, día y hora



en que se celebrará la sesión pública para elegir, por orden de puntuación, dichos puestos de trabajo, a la que podrán asistir los interesados o sus representantes, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2. El personal de la base 3.1.2 que haya manifestado su voluntad de participar, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución señalada en la base 6.2.2, para presentar solicitud de la forma establecida en la base 4.3, indicando los puestos a los que opta, por orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.3. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la sesión pública del apartado anterior.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. La renuncia dará lugar a la adjudicación al siguiente solicitante por orden de puntuación.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La fecha de incorporación a los respectivos destinos se comunicará por la Gerencia de esta Universidad, y se publicará, a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

8.2. En el caso de que en el área donde se incorpore el funcionario de carrera haya un único puesto sin titular, cesará el personal temporal que lo esté ocupando al incorporarse el funcionario de carrera.

En caso de que haya varios puestos sin titular de idénticas características en la misma área, será adjudicado el que resulte como vacante efectiva una vez aplicados los criterios de cese aprobados por Resolución de Gerencia de 20 de septiembre de 2016. Puede ser consultada en la siguiente dirección de Internet:

https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pas/Normativa/criterios_cese_pas.pdf.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,



cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS**Concurso traslados. Puestos Básicos Administración. CELEX. Universidad Zaragoza.**

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Puesto Básico de Administración	00016130 00016696 00017531 00023800	C	C1/C2	16	A1	Servicio Cursos Español Lengua Extranjera	Servicio Cursos Español Lengua Extranjera	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Laboratorio del impacto del Technopark-Motorland (Alcañiz-Teruel).

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.2 de la Convocatoria PRI-028/2021 (Resolución de 20 de mayo de 2021), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Laboratorio del impacto del Technopark-Motorland (Alcañiz-Teruel), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 15 de junio de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Laboratorio del impacto del Technopark-Motorland de Alcañiz (Ref.: PRI-028/2021)

Línea de investigación: "BIOMÉDICA DEL IMPACTO"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MESEGUER FERRER, JOSÉ VICENTE



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

RESOLUCIÓN número 2021-00517, de 1 de junio de 2021, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, tres plazas de Administrativo.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 128, de 8 de junio de 2021, y número 131, de 11 de junio de 2021, relativo a corrección de errores, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición, tres plazas de Administrativo, del Ayuntamiento de Épila, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila, y los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.

Épila, 1 de junio de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/714/2021, de 10 de mayo, por la que se hace efectiva la compensación a la Universidad de Zaragoza, y se reconoce la obligación, de la parte de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2019-2020.

El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en su artículo 7 apartado primero, en relación con la financiación y ayudas al estudio que:

“1. El coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio destinado a financiar los gastos derivados de la matrícula de alumnos de estudios universitarios será financiado conforme a las siguientes reglas:

- a) Los Presupuestos Generales del Estado financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza.
- b) Las Comunidades Autónomas financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza”.

Asimismo, el apartado segundo del citado artículo 7 añade que:

“Hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado será el precio público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-ley. Estas cantidades se actualizarán cada curso mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria”.

No obstante, la aplicación de los parámetros cuantitativos y la forma de compensación para el curso 2019/2020, se encuentra señalado en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020. En su artículo 4, regula las cuantías de las becas y ayudas al estudio de carácter general para las enseñanzas universitarias, en concreto, en la letra e) del punto 1, establece respecto a la cuantía a percibir por la beca de matrícula:

“e) Beca de matrícula: comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondiente a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2019-2020.

No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

En el caso de los estudiantes de universidades privadas, la cuantía de esta beca de matrícula será igual al precio mínimo establecido por la comunidad autónoma para un estudio con la misma experimentalidad en una universidad pública de esa misma comunidad autónoma.

La compensación a las universidades de las cuantías de la beca de matrícula a que se refieren los párrafos anteriores se efectuará conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta”.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, dedicada a la compensación a las universidades por la exención de matrícula, señala que:

1. Durante el curso 2019-2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020. En el supuesto de que el precio del curso 2019-2020 fuese superior al vigente en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en dicho curso 2011-2012 actualizada en un 1 %, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

2. En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará a las universidades el importe del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020. En el supuesto de que



el precio del curso 2019-2020 fuese superior al fijado en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su comunidad autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará esta última cantidad.

3. En el supuesto de becarios matriculados en los Másteres que en el curso de referencia 2011-2012 se denominaban “Másteres con precio diferenciado”, el Ministerio de Educación, y Formación Profesional compensará a la universidad el importe del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2019-2020 hasta un máximo de 2.100 euros.

4. Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación a la cuantificación de la compensación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional de la bonificación del 50 por ciento de las matrículas correspondiente a estudiantes que pertenecen a familias numerosas de tres hijos y asimiladas, aplicándose, por tanto, un límite de 1.050 euros a los másteres a que se refiere el apartado anterior.

5. Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el artículo 4.1.e), corresponderá a dicha comunidad autónoma compensar a las universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica”.

Asimismo, la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece el procedimiento para la compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y dispone:

“En cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y de los correspondientes Reales Decretos que establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria aplicará, para la compensación correspondiente al ejercicio presupuestario vigente, lo previsto en la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o normativa que la sustituya”.

Por su parte, la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones para hacer efectiva la compensación a las universidades de la parte de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y no financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, recoge el procedimiento e indica las reglas que deben aplicarse para la determinación y justificación de los importes que, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán ponerse a disposición de las universidades en concepto de la compensación.

En cuanto al importe, el apartado quinto de la citada Orden de 24 de marzo de 2014, dispone que:

“1. La Comunidad Autónoma de Aragón financiará, con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre el precio público oficial de los servicios académicos universitarios por los créditos matriculados por primera vez en el correspondiente curso académico, y el importe que deba ser financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. El importe total de la compensación a la universidad será la suma de las cantidades individuales que, de conformidad con el párrafo anterior, deban ser financiadas por la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En virtud de lo anterior, las universidades del Sistema Universitario de Aragón deberán, en su caso, remitir al Departamento competente en materia de educación universitaria, antes del 31 de agosto de cada ejercicio presupuestario, la solicitud de la cuantía correspondiente a cada curso académico en concepto de compensación de los importes de las becas de matrícula que, en aplicación de lo establecido artículo 7.1 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, deban ser financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de la normativa mencionada, el 27 de julio de 2020, la Universidad de Zaragoza solicitó la correspondiente compensación para el curso académico 2019-2020, por una cuantía que ascendía a doscientos setenta y cinco mil ochenta y siete euros con catorce céntimos (275.087,14 €). Una vez recibida y analizada la documentación en la Dirección General de Universidades, de acuerdo al procedimiento establecido, se detectaron discrepan-



cias en los cálculos del “Importe solicitado por la Universidad de Zaragoza”, por una cuantía que ascendía a trescientos treinta y ocho euros con cuarenta céntimos (338,40 €). Esta circunstancia se manifestó en el informe de la Dirección General de Universidades de 7 de abril de 2021, en el que se determina que la cuantía definitiva a compensar a la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2019-2020 asciende a doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (274.748,74 €). Dicho informe fue notificado a la Universidad de Zaragoza, otorgándole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones sin que la Universidad hiciera uso de éste.

Asimismo, en el anexo IV, de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, se recoge como subvención nominativa destinada la Universidad de Zaragoza, un crédito de doscientos setenta y cinco mil ochenta y ocho euros (275.088 €) en la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440130/91002 “Compensación UZ por minoración de precios públicos”.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; el informe de 7 de abril de 2021, de la Dirección General de Universidades, y el apartado cuarto, punto 5 de la Orden de 24 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, donde se establece que la compensación a las universidades debe resolverse por Orden del Consejero competente en materia universitaria, resuelvo:

Primero.— Autorizar un gasto por importe total de doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (274.748,74 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440130/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en concepto de compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula de las personas beneficiarias de becas y ayudas al estudio, concedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y no financiados por los Presupuestos Generales del Estado para el curso académico 2019-2020.

Segundo.— Reconocer la obligación de doscientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (274.748,74 €) a favor de la Universidad de Zaragoza, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4428/440130/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, una vez cumplidos los fines que justifican la concesión de la transferencia calificada como nominativa en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



ORDEN CUS/715/2021, de 14 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 2 de junio de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Universidad San Jorge la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Abogacía para el curso académico 2021-2022.

Con fecha 2 de junio de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza a la Universidad San Jorge la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Abogacía para el curso académico 2021-2022.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO

**ACUERDO DE 2 DE JUNIO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD SAN JORGE LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA PARA EL
CURSO ACADÉMICO 2021-2022**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada verificación y autorización, el Consejo de Minis-



tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, el entonces Rector de la Universidad San Jorge, solicitó con fecha 30 de septiembre de 2019 la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria para la implantación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2020-21, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 23 de noviembre de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Abogacía por la Universidad San Jorge, a partir del curso 2020-21.

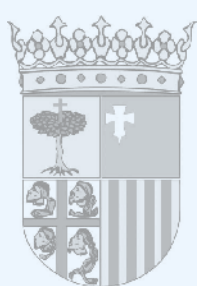
Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma y se procedió a suspender los términos y a interrumpir los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo, habilitaba a las entidades del sector público a acordar de forma motivada la continuación, entre otros, de aquellos procedimientos administrativos que fueran indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En uso de tales atribuciones, por Decreto-ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, con fecha 23 de septiembre de 2020, por parte de la Universidad San Jorge se presentó la solicitud de extensión de la validez del informe de adecuación a la programación universitaria al curso 2021-2022. A la vista de esta solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 21 de octubre de 2020, el Director General de Universidades dispuso la extensión de la validez del informe de adecuación a la programación universitaria de 23 de noviembre de 2019, para la implantación de la titulación del Máster Universitario en Abogacía, al curso 2021-2022.

Posteriormente, tras obtener la evaluación favorable de la verificación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón mediante informe de 8 de marzo de 2021 y la verificación positiva del Consejo de Universidades de fecha 26 de abril de 2021, la Rectora de la Universidad San Jorge, con fecha 6 de mayo de 2021, solicitó la autorización para la implantación de la nueva titulación en el curso académico 2021-2022, presentando el anexo II acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, para el curso 2021/2022.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y, con fecha 17 de mayo de 2021, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.



En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 17 de mayo de 2021, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día de 2021, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar a la Universidad San Jorge para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Abogacía para el curso académico 2021-2022.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



ORDEN CUS/716/2021, de 14 de junio, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2021, de subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), se han apreciado los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Por Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), de acuerdo con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, con fecha 5 de mayo de 2021, la comisión de valoración procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la referida Orden, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de Resolución. En esa fecha emite informe relativo al orden de prelación resultante de la valoración de las distintas actuaciones que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, podrían ser objeto de subvención.

Tercero.— Con fecha 13 de mayo de 2021, y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, desde la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se formula la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, que tiene el carácter de definitiva al haberse prescindido del trámite de audiencia a los interesados por no figurar en el procedimiento, ni haber tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

Vistos, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón; la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y a este efecto define en su artículo 5 como entidades locales beneficiarias de las subvenciones en ella reguladas a aquellas entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Tendrán en todo caso la consideración de beneficiarias de las subvenciones, las entidades locales destinatarias de los fondos públicos que deban llevar a cabo la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiarias aquéllas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que sean de aplicación a las mismas.



Segundo.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, dispone en su apartado tercero que podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la misma, las comarcas aragonesas que realicen las actuaciones subvencionables previstas en su apartado segundo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la citada Orden.

Tercero.— Por su parte, el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, recoge los criterios objetivos de otorgamiento. En desarrollo del mismo, el apartado cuarto de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, establece que la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar la actividad a subvencionar, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre, hasta 50 puntos.
- b) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad, hasta 50 puntos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, la comisión de valoración estableció un orden de prelación entre las solicitudes en las que se constataba el cumplimiento de los requisitos esenciales, en base a los criterios establecidos en el mencionado apartado cuarto de la convocatoria: la población de la entidad local donde se va a desarrollar la actividad a subvencionar; y el impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar.

De conformidad con este orden, referido en el informe emitido por la comisión de valoración, y la propuesta de resolución, se han seleccionado todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, en el orden de prelación establecido por la comisión de valoración, y en una cuantía del 80% de los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la convocatoria, salvo en los supuestos en que la entidad interesada haya solicitado una cantidad inferior.

Cuarto.— Instruido el procedimiento y en virtud del artículo 15 de la Orden de bases, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por el titular del Departamento competente de la materia, procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a las comarcas aragonesas que se indican en el anexo I y en las cuantías que en él se establecen.

Segundo.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, en un plazo no superior al 30 de octubre de 2021, debiendo aportar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, la documentación que se indica en el anexo II de esta Orden.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- d) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



e) Acreditar ante el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

f) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada conforme se detalla en el apartado decimoséptimo de la convocatoria.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se disponen el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

g) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

i) Comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

j) La entidad beneficiaria deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

l) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la Orden de convocatoria y en esta Orden de concesión.

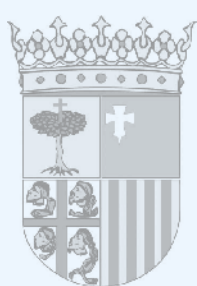
n) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:

1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

ñ) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en la convocatoria, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Tercero.— Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Consejera de Ciencia, Universidad y So-



ciudad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE	Nº TALLERES	IMPORTE CONCEDIDO	PUNTUACIÓN
Comarca de Gúdar Javalambre	Talleres TIC 2021	6.961,00	30	5.568,80 €	98,72
Comarca de Cinco Villas	Jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) dirigidas a personas mayores o en riesgo de exclusión digital y consejeros comarcales.	16.365,20	30	13.092,16 €	91,59
Comarca de Tarazona y el Moncayo	Impartición 30 talleres TIC en 11 municipios de la limitación comarcal Tarazona y el Moncayo	7.726,45	30	6.181,16 €	82,92
Comarca Bajo Martín	Talleres TIC en la comarca Bajo Martín, 2021	8.400,00	21	6.720,00 €	61,82
Comarca de Somontano de Barbastro	Realización de talleres TIC "Uso de móviles" en 15 localidades de la comarca	4.150,00	15	3.320,00 €	48,94
Comarca del Jiloca	12 talleres formativos sobre administración electrónica y compras on line	4.900,00	14	3.920,00 €	47,64
Comarca de la Sierra de Albarracín	Talleres TIC en la comarca 2021	2.907,78	6	2.326,22 €	46,01

Comarca del Aranda	Implantación y difusión de las tecnologías de la información en la Comarca del Aranda	4.920,00	8	3.936,00 €	45,51
Comarca Campo de Daroca	Talleres TIC en la comarca Campo de Daroca, 2021	2.231,4	6	1.785,12 €	40,87
Comarca del Bajo Aragón	Talleres de alfabetización digital: RRSS y apps para móviles	2.000,00	5	1.600,00 €	37,66
				48.449,46 €	



ANEXO II DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoctavo de la Orden CUS/1412/2020, de 18 de diciembre, por la que se convocan para 2021, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC), la justificación exigida para el pago de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de al menos la siguiente documentación:

- a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención y las obligaciones de publicidad y transparencia. Para ello se incluirá en ella:
 - Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre del tutor o tutores.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas identificables, se deberá contar con su consentimiento expreso, en la hoja de inscripción o de asistencia al curso. En alguna de ellas deberá aparecer el cartel o proyección donde se indique que el evento está subvencionado por el Gobierno de Aragón.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por los participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo denominado Encuesta que está disponible en "Descargar formularios" de la página web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-sociedad-informacion-comarcas> o rellenarse electrónicamente en www.aragon.es/encuestastalleres.
 - Currículo resumido (máximo una página) de cada tutor, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.
- b) Memoria económica, que contendrá:
 - 1.º Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría - Intervención, con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia que incluya y acredite:
 - i) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - ii) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - iii) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - iv) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - v) En su caso, que se ha cumplido de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el Órgano concedente.
 - 2.º La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 - 3.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.



ANEXO III CÓMO SE OBTIENE EL VISTO BUENO DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

El Visto Bueno se obtiene a través de la aplicación para la solicitud de Informe Preceptivo para Actividades de Comunicación Corporativa del Gobierno de Aragón, accediendo en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta>.

Desde esta página podrá efectuar las siguientes acciones:

- Cursar nueva solicitud: realiza una nueva petición para la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación.
- Consultar el estado de una solicitud: permite conocer el estado de tramitación en el que se encuentra la solicitud de logotipos para una actividad de comunicación realizada previamente.

Para iniciar el procedimiento se deberán recibir todos los datos que seguidamente se indican.

Antes de cumplimentar el formulario de solicitud de autorización de uso de logomarcas del Gobierno de Aragón y/o sus Organismos dependientes debe saber que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Cumplimentar el formulario de solicitud, en todos los apartados, en especial los importes, IVA incluido, clicar cursar solicitud y guardar copia de la misma. Con el número de registro y clave que emite, podrá ver el curso de la misma.

Posteriormente, para su revisión, debe enviar por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es la prueba de la creatividad en la que se desea incluir logotipos, indicando en el asunto el número de registro de solicitud que facilita la plataforma una vez enviado el formulario, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Folleto (díptico, tríptico, programa.), objetos promocionales (CD, USB, bolígrafo, lápiz, cuaderno, bolsa, marcapáginas...) uniformidad, camisetas: prueba de ambos lados.
- Cuña de radio: audio y texto en word / pdf.
- Spot publicitario, vídeo promocional, película, documental: documento completo y pantallazo del último fotograma, en el que aparecerá el logotipo del Gobierno de Aragón sin Departamento.

* Este procedimiento se detalla en el enlace "Cursar nueva solicitud".

La situación de la solicitud puede consultarse a través del enlace "Consultar el estado de una solicitud".

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/717/2021, de 14 de junio, por la que se convoca el procedimiento de admisión en centros públicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el artículo 55.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, otorgan la consideración de Enseñanzas de Régimen Especial, a las que conducen a la obtención de Títulos de Técnicos Deportivos, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Esta última norma aprueba las directrices generales de los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da a estas enseñanzas un tratamiento similar al de las demás enseñanzas que ofrece el sistema educativo.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en este Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en dicho Decreto.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Convocar el procedimiento de admisión en las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2021/2022, en los centros docentes públicos indicados en el anexo I.

2. Dadas las características de estas enseñanzas deportivas de régimen especial, la puesta en funcionamiento de un grupo estará supeditada a que el número de personas matriculadas sea como mínimo de 10.

3. El procedimiento de admisión se desarrollará según el calendario recogido en el anexo II de esta Orden.

4. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

Segundo.— Determinación del número de plazas vacantes.

1. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte comunicarán a los centros docentes de su ámbito territorial el número de puestos escolares por grupo, a efectos de determinar las vacantes previsibles en cada uno de los centros docentes a los que se refiere esta Orden.

2. Una vez efectuada dicha notificación, los representantes de los centros comunicarán al Servicio Provincial correspondiente, en los plazos indicados en el calendario del procedimiento (anexo II) el número de plazas ocupadas en cada especialidad y nivel y propondrán el número previsto de vacantes disponibles, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas en el centro.

3. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las notificaciones realizadas por los centros docentes, confirmará las vacantes previstas o procederán a su rectificación. Esta información será comunicada a los centros.

Tercero.— Requisitos de admisión y aplicación del proceso.

1. Para la admisión en un ciclo de enseñanzas deportivas será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.



2. El acceso a un ciclo de enseñanzas deportivas requerirá en todo caso la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

Cuarto.— Criterios de admisión de alumnado.

En el caso de que el número de las solicitudes de admisión de alumnado sea superior al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de admisión y de baremación establecidos en el anexo III.

Quinto.— Solicitud de admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

1. Las personas que accedan por primera vez a las enseñanzas deportivas de régimen especial en un Centro Docente de Aragón, deberán participar en el proceso de admisión.

2. El modelo oficial de solicitud es el que figura en el anexo IV.

Sexto.— Procedimiento de admisión de alumnado.

1. Las solicitudes de admisión se dirigirán a la persona titular de la dirección del centro autorizado para impartir las enseñanzas. Se presentarán en el propio centro, mediante cita previa solicitada por vía telefónica, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, mediante el modelo oficial (anexo IV), por duplicado, siendo un ejemplar para el centro docente y otro para la persona interesada.

2. La solicitud será cumplimentada por la persona interesada y, en el caso de ser menor de edad, por sus padres o tutores legales. Salvo en los casos de firma por los tutores legales o por la persona interesada mayor de edad, la solicitud deberá firmarse por los dos progenitores. No obstante, la solicitud firmada por un solo progenitor será tramitada, adquiriendo el firmante el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud salvo imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

3. Las personas interesadas presentarán una única instancia para cada nivel de enseñanzas en el centro educativo a la que se adjuntará la documentación requerida relacionada en anexo IV.

4. La presentación de solicitudes de admisión se realizará en los plazos indicados en el anexo II de esta Orden.

5. Los centros asignarán la puntuación que le corresponda a cada solicitud, de acuerdo a lo establecido en el anexo III de esta Orden. En caso de empate de puntuación, se resolverá ordenando de mayor a menor nota de la certificación académica personal.

6. La baremación de las solicitudes por parte de los centros deberá hacerse antes de la fecha indicada en el anexo II de esta Orden.

Séptimo.— Órgano competente.

1. El Consejo Escolar, o en su caso el Consejo Social del centro, es el órgano con competencia en la admisión en estas enseñanzas y podrá recabar de las personas solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

2. Respecto al proceso de admisión, el Consejo Escolar o Social deberá:

a) Hacer públicas las listas de personas solicitantes admitidas y no admitidas, clasificadas y ordenadas en función de los criterios de admisión establecidos en la presente Orden.

b) Resolver las reclamaciones presentadas.

3. Concluido el proceso de asignación de vacantes, el Consejo Escolar o Social resolverá sobre la admisión de las personas solicitantes y procederá a la publicación en los tablones de anuncios del centro de la lista de alumnado admitido y, en su caso, de las personas no admitidas, clasificadas y ordenadas en función de la puntuación y los criterios de prioridad establecidos en la presente Orden. Dichas listas, que tendrán carácter provisional, se publicarán en la fecha indicada en el anexo II, y podrán ser objeto de reclamación ante el propio Consejo en el plazo indicado en el citado anexo. Transcurrido este plazo, las listas definitivas de personas admitidas y excluidas serán expuestas en la fecha indicada en el anexo II de la presente Orden. Una copia de estas listas será remitida al Servicio Provincial correspondiente.

Octavo.— Reserva de plazas.

1. Se reservará un 5% de las plazas que se oferten de cada modalidad de las enseñanzas deportivas para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial.



2. Igualmente se reservará un 10% de las plazas ofertadas para aspirantes que acrediten haber superado las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas.

3. Se reservará un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o las correspondencias a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. Se reservará un 10% de las plazas ofertadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, teniendo prioridad en este cupo las personas calificadas como deportistas de alto nivel.

5. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los puntos 1 a 4 del presente artículo, el Consejo Escolar o Social adjudicará estas vacantes al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión establecidos en el anexo III.

Noveno.— Reclamaciones en materia de admisión.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos del Consejo Escolar o Social del centro podrán ser objeto de recurso de alzada, según el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante las personas titulares de la Dirección de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo.— Matriculación del alumnado.

1. La matriculación del alumnado admitido se realizará en el centro docente de admisión, presencial o telemáticamente según éste determine, en el plazo indicado en el anexo II de la presente Orden.

2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. En el momento de la matriculación, el alumnado abonará las tasas y los precios públicos vigentes establecidos para la apertura del expediente, y los bloques y/o áreas en las que se matricule.

4. Podrán formalizarse matrículas en estas enseñanzas a lo largo del curso mientras existan plazas libres en la modalidad y/o especialidad deportiva correspondiente, para los bloques y/o áreas de contenidos en los que no se supere el número máximo de alumnos permitido por la normativa vigente.

Undécimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. En relación con los datos de carácter personal que sean tratados durante el proceso de escolarización de alumnado previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión cedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

5. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión los centros docentes conservarán la documentación presentada por los solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.



Duodécimo.— *Supletoriedad.*

Todos aquellos aspectos sobre el acceso y matriculación en enseñanzas deportivas de régimen especial que no aparecen regulados en la presente Orden se regirán por lo establecido en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por las normas que, con carácter general, regulan estas enseñanzas.

Decimotercero.— *Aplicación y ejercicio.*

Se faculta al Director General de Innovación y Formación Profesional, y a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Decimocuarto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimoquinto.— *Recursos.*

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

Oferta de ciclos de enseñanzas deportivas de régimen especial. Curso 2021/2022

Titulación	Especialidad	Nivel	Bloque	Regulación legal	Centro de Referencia	Localidad	Nº de plazas
Técnico deportivo	Senderismo	I	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Senderismo	I	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
Técnico deportivo	Barrancos	II	C	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Barrancos	II	CD	LOE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Media montaña						
	Escalada						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo	Esquí Alpino	I y II	C, CP	LOGSE	IES Gudar Javalambre	Mora de Rubielos	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo	Fútbol	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Fútbol Sala	I y II	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo	Atletismo	I y II	CD, E	LOE	IES Francés de Aranda	Teruel	30
Técnico deportivo	Piragüismo	I y II	CD	LOE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Alta Montaña	III	C, CP	LOGSE	IES Baltasar Gracián	Graus	30
	Escalada						
	Esquí de Montaña						
Técnico deportivo superior	Esquí Alpino	III	C, CP	LOGSE	IES Domingo Miral	Jaca	30
	Esquí Fondo						
	Snowboard						
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Itaca	Zaragoza	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	CPIFP Pirámide	Huesca	30
Técnico deportivo superior	Fútbol	III	C, E, CP	LOGSE	IES Francés de Aranda	Teruel	30

* C: Común; CD: Común a distancia; E: Específico; CP: Complementario



ANEXO II

Calendario del proceso de admisión del alumnado. Curso 2021/2022

FASES	FECHAS
1. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, según forma de acceso	Hasta el viernes 25 de junio de 2021
2. Plazo de presentación de solicitudes y validación informática por los centros	Del miércoles 30 de junio al martes 6 de julio de 2021, ambos inclusive
3. Baremación de las solicitudes por parte de los centros	Hasta el martes 13 de julio de 2021
4. Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos	Miércoles 14 de julio de 2021
5. Presentación de reclamaciones ante el centro sobre las listas provisionales	Del jueves 15 al lunes 19 de julio de 2021, ambos inclusive
6. Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	Jueves 22 de julio de 2021
7. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión	Del viernes 23 de julio al miércoles 28 de julio de 2021, ambos inclusive



ANEXO III

Criterios de admisión

- Por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 2 puntos.

Las situaciones de empate de puntuación se resolverán ordenando de mayor a menor nota de la certificación académica personal por la que accede la persona aspirante o de la prueba de acceso, si procede, y si persistiese el empate se realizará un sorteo.

En aquellos casos en que deba tenerse en cuenta la nota media de la certificación académica personal, y las calificaciones de las materias sean cualitativas, la nota media del expediente se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9
- En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la expresión cualitativa de "apto" la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.

Si persistiese el empate, se realizará la ordenación alfabética por el primer apellido de las personas solicitantes, para lo cual se realizará un sorteo de dos letras.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Para aquellas personas solicitantes que reúnen los requisitos de acceso directo a ciclos formativos:
 - Grado superior o nivel III. Se presentará Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones obtenidas en cada una de las materias del título que permite el acceso y la nota media del expediente académico expresada con dos decimales.
 - Grado medio o nivel I. Se presentará Certificación Académica Personal en la que consten las calificaciones correspondientes a todas las áreas o materias cursadas en el último curso de educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos de admisión, y la nota media expresada con dos decimales.
- b) Para el acceso mediante prueba, se deberá presentar certificado de superación de la prueba de acceso con expresión de la puntuación obtenida en la misma. Aquellas personas que acrediten la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años deberán presentar la certificación de superación de la misma con expresión, igualmente de la puntuación obtenida.
- c) En su caso, Certificación Académica Personal en la que consten los módulos superados del mismo ciclo formativo al que desea acceder. La certificación debe recoger las calificaciones obtenidas y las convocatorias consumidas.
- d) En su caso, Certificado de superación de la prueba específica de acceso o acreditación de mérito deportivo a los que hace referencia el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- e) Las personas solicitantes que optan a reserva de plazas por discapacidad, deberán justificar el grado de minusvalía presentando documento acreditativo de la discapacidad



expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- f) Las personas solicitantes que optan a reserva de plazas por deportista de alto nivel o alto rendimiento, certificado de calificación o referencia del BOE y BOA del listado en el que se le califica como tal.
- g) Las personas solicitantes que optan a la reserva de plazas para quienes acrediten la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta o la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, documentación acreditativa de la homologación, convalidación o correspondencia de la formación federativa.



ANEXO IV

Modelo de solicitud de admisión. Curso 2021/2022

Datos personales de la persona solicitante:

Apellidos	Nombre	N.I.F./N.I.E.	Fecha de nacimiento _ / _ / _
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		Código postal y Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

EXPONE: Que cumple el requisito de acceso (marcar con una X)

- ☐ Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
☐ Bachillerato o equivalente
☐ Prueba de madurez
☐ Prueba específica de acceso (indicar lugar de celebración): _____
☐ Otros (indicar): _____

Para lo cual adjunta la siguiente documentación (marcar con X):

- ☐ Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
☐ Título de Bachillerato o equivalente
☐ Certificación académica personal
☐ Certificado de superación de la prueba de madurez con nota obtenida
☐ Certificación académica personal con los módulos superados del ciclo al que se matricula
☐ Certificado de superación de la prueba específica de acceso o acreditación de mérito deportivo
☐ Certificado de discapacidad emitido por el IASS, en caso de acceder por cupo de discapacitados
☐ Certificado o fotocopia del boletín oficial en el que se acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, para acceder por este cupo
☐ Acreditación de homologación, convalidación o correspondencia de diploma federativo (disposición adicional cuarta o transitoria primera del Real Decreto 1363/2007)

SOLICITA su admisión para el curso escolar 2021/2022 para cursar:

- ☐ Ciclo inicial del título de Técnico Deportivo en _____
☐ Ciclo final del título de Técnico Deportivo en _____
☐ Técnico Deportivo Superior en _____
☐ Turno presencial ☐ Turno distancia ☐

(A cumplimentar por el órgano competente de la admisión)

Lugar de realización de la prueba específica: _____

Resultado final de la admisión: _____

En _____, a _____ de 2021

Firma de la persona solicitante

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59



ORDEN ECD/718/2021, de 14 de junio, por la que se convocan los VII Premios “Escuela y Deporte” a los mejores proyectos de promoción de la actividad física y el deporte en los centros educativos aragoneses a realizar durante el curso 2021-2022.

Conforme al artículo 71.52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 15, prevé el impulso de programas de promoción de la actividad física y el deporte, así como el refuerzo y mejora de la Educación Física en los centros escolares.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y, por tanto, la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, colaborando, asimismo, en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil y universitaria.

El Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco vienen colaborando para impulsar programas destinados a fomentar actividades deportivas en jóvenes, mediante el patrocinio de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y el apoyo económico a la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos. En este marco, se firmó el convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón e Ibercaja Banco, SA, para potenciar el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y la promoción de la actividad física y el deporte en centros educativos escolares.

El centro escolar se vertebra como la institución más indicada para impulsar este tipo de programas, por varios motivos. En primer lugar, la elaboración de proyectos deportivos de centro debe ser entendida como una continuidad hacia el desarrollo de las competencias clave, a través de la promoción de la salud y la adquisición de conocimientos y habilidades necesarias para la adopción de un estilo de vida activo y consciente. En segundo lugar, durante la etapa de la escolaridad obligatoria, los centros educativos reúnen a toda la población infantil y juvenil como practicantes potenciales. Además, aunque el centro está abierto muchas horas en horario escolar, su uso y disfrute puede ir mucho más allá una vez se acaban las clases. Asimismo, los centros escolares disponen de unas estructuras organizativas e instalaciones apropiadas que garantizan una práctica deportiva segura y de calidad. Y, finalmente, debe destacarse que existe profesorado sensibilizado con la práctica de la actividad física y la realidad descrita que, con la adecuada formación, apoyo institucional y compromiso, se convierte en el agente clave para la consecución de los propósitos mencionados, pudiéndose reconocer esta labor en los términos previstos en la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria de los VII Premios “Escuela y Deporte” pretende, por tanto, la implicación de los Centros Educativos en el aumento de la difusión y práctica de las actividades físico-deportivas entre los escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón, como medio para la mejora de la salud y de la calidad de vida.

Será objetivo prioritario de la convocatoria la selección y apoyo económico a los mejores proyectos deportivos para la promoción de la actividad física y deportiva en los centros educativos aragoneses, mediante los que se potencie la participación del alumnado, con especial incidencia en el sexo femenino, ya sea dentro o fuera del ámbito escolar y la competición. Al mismo tiempo, se desarrollarán actividades dirigidas a la inclusión del alumnado con necesidades específicas.

Primero.— Objeto de la convocatoria y financiación.

1. Se convocan los VII Premios “Escuela y Deporte” a los mejores proyectos deportivos para la promoción de la actividad física y deportiva en los centros educativos aragoneses, con la colaboración de Ibercaja Banco, SA (en adelante, Ibercaja).



2. Los premios concedidos se financiarán con cargo a Ibercaja, en el marco del convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y esta entidad.

3. Es objeto de estos premios la presentación de un proyecto que contemple la propuesta de actividades encaminadas a fomentar la actividad física y/o deportiva entre los escolares aragoneses, organizadas dentro de las programaciones anuales por Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el curso 2021-2022.

Segundo.— Finalidad y objetivos.

1. Finalidades.

- Impulsar la elaboración de Proyectos Deportivos por los centros educativos y su inclusión en la Programación General Anual del centro.
- Potenciar la implicación de todos los agentes que integran la comunidad educativa y deportiva del entorno (centro educativo, ayuntamiento, comarca, asociaciones de padres/madres, federaciones,...).
- Favorecer la coordinación de las actividades programadas y organizadas desde el área de Educación Física, tanto dentro como fuera del horario lectivo, (ej: cuñas activas entre clases, recreos activos, ligas internas, actividades extraescolares, Juegos Deportivos en Edad Escolar, eventos físico-deportivos de centro, proyectos de innovación, jornadas y encuentros entre centros...), con las organizadas por otras instituciones. En la página web oficial de la Dirección General de Deporte, se encuentran las presentaciones de algunos de los proyectos deportivos de centro premiados en ediciones anteriores. <http://deporteescolar.aragon.es/>.

2. Objetivos.

- Poner en marcha actividades físicas y deportivas encaminadas a incrementar los niveles de actividad física del alumnado aragonés en edad escolar, tanto dentro como fuera del centro educativo.
- Aumentar la participación del alumnado en las actividades deportivas propuestas.
- Consolidar en el alumnado aragonés hábitos y actitudes que favorezcan la salud y la vida activa.
- Educar a los escolares aragoneses en la participación, el juego limpio y la competición deportiva fomentando la convivencia y el entendimiento por encima del resultado y del enfrentamiento.
- Promover la utilización constructiva del ocio mediante la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas.
- Favorecer la inclusión a través de la participación deportiva de todo el alumnado.
- Evitar el abandono prematuro de la práctica deportiva.
- Fomentar la práctica deportiva femenina.
- Incentivar la autonomía del alumnado a la hora de elaborar, diseñar y ejecutar sus propios proyectos deportivos y del aprendizaje servicio.
- Incentivar o promover relaciones deportivas entre centros educativos.

Tercero.— Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estos Premios los Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyos proyectos resulten premiados por el jurado.

Cuarto.— Premios y cuantías.

1. Se convocan 15 premios con una dotación máxima total de 9.500 €, con la siguiente distribución:

- Cinco premios de 1.000 €, para cada uno de los mejores proyectos de cada categoría.
- Diez premios de 450 € cada uno, para los proyectos comprendidos entre la sexta y la decimoquinta posición en la puntuación total obtenida, con independencia de la categoría por la que se participe.

Quinto.— Contenidos de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán versar sobre contenidos relacionados con la actividad física, el deporte y los hábitos saludables, cuyos ejes transversales deben fomentar valores como la igualdad, la inclusión, la vida activa, la movilidad sostenible, la convivencia, la prevención de la violencia en el deporte, la participación ciudadana, etc.

Deben ser “proyectos deportivos de centro”, en los cuales, en la medida de lo posible, participen varias áreas, diferentes miembros y sectores de la comunidad educativa y depor-



tiva: profesorado, familias, alumnado, profesionales técnicos deportivos, federaciones deportivas y otras entidades deportivas.

Sexto.— Coordinación del proyecto deportivo de centro.

La coordinación del proyecto deportivo del centro debe llevarse a cabo por una persona docente del centro educativo, preferentemente del área de Educación Física.

Séptimo.— Categorías.

1. Los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial podrán participar en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría rural. Proyecto aplicado en el ámbito rural.
- b) Categoría general. Proyecto realizado en cualquier ámbito.
- c) Categoría “novel”. Proyectos que se presentan por primera vez a una convocatoria de “Premios Escuela y Deporte”.

2. Los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato podrán participar en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría general. Proyecto realizado en cualquier ámbito.
- b) Categoría “novel”. Proyectos que se presentan por primera vez a una convocatoria de “Premios Escuela y Deporte”.

Octavo.— Solicitudes.

1. Los centros inscritos deberán presentar, antes del día 8 de octubre de 2021, la siguiente documentación:

Impreso oficial de solicitud, según modelo anexo I, dirigido a la Dirección General de Deporte -Departamento de Educación, Cultura y Deporte-.

Certificado del Director/a del Centro educativo, según modelo anexo II, en el que conste que el Proyecto deportivo de centro de aplicación durante el curso escolar 2021-2022, ha sido incluido en la Programación General Anual y en el Proyecto Educativo de Centro, habiendo sido informado el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores, así como la identidad de la persona coordinadora que desarrollará el Proyecto.

Proyecto deportivo de centro, que se realizará a lo largo del curso escolar 2021-2022, según modelo anexo III.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1815 “Premios Escuela y Deporte”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón podrá solicitar información a los centros a los efectos de comprobar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al premio.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de la convocatoria.

Noveno.— Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes deberán:

1. Certificar la puesta en práctica del proyecto deportivo lo largo del curso escolar 2021-2022.

2. Colaborar con el jurado en todas las cuestiones relativas a la aclaración o ampliación de la documentación remitida.

3. Participar, en representación de su centro, en la jornada formativa de la entrega de premios, con independencia de que sea o no centro premiado.

4. Recabar la autorización de las personas de su centro educativo que participen en la jornada formativa de la entrega de premios “Escuela y Deporte”.

Décimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la cuantía económica asignada a sufragar las actividades recogidas en el Proyecto Deportivo premiado o a aquellas relacionadas con el Área de Educación Física vinculadas con el Proyecto premiado. A estos efectos, será requisito previo para el cobro del premio,



la presentación, ante la Dirección General de Deporte, de las correspondientes facturas del material adquirido.

2. Acudir al acto de entrega de los premios junto con alguna persona representante del equipo directivo del Centro.

3. Para el cobro del premio, será requisito para los cinco primeros galardonados presentar su proyecto en la V Jornada Premios "Escuela y Deporte". Estas presentaciones serán publicadas en la página web de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón para su divulgación en la comunidad educativa y deportiva.

4. Hacer constar, en la página web y redes sociales del Centro, la obtención del premio concedido y el proyecto deportivo premiado.

Undécimo.— *Criterios de valoración.*

A efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, se otorgará entre 0 y 100 puntos a cada proyecto, con base en la valoración de los siguientes criterios:

1. Contenido técnico del proyecto deportivo presentado, su originalidad, calidad, coherencia y adecuación de las actividades a los objetivos y finalidades de la convocatoria (hasta 30 puntos.).

2. Relevancia del proyecto deportivo (hasta 30 puntos):

- a) Innovación, nuevas metodologías.
- b) Fomento de valores educativos en el Deporte.
- c) Transversalidad. Vinculación del proyecto con los contenidos transversales de la etapa educativa a la que va dirigido.

3. Vinculación del proyecto deportivo con el entorno (hasta 40 puntos):

- a) Vinculación del proyecto con actividades de apertura del centro y uso de instalaciones deportivas para la y promoción de modalidades deportivas realizadas en colaboración con federaciones deportivas aragonesas, Comarcas, Ayuntamientos, o clubes deportivos del entorno próximo.
- b) Vinculación del proyecto respecto a la relación entre las diferentes etapas educativas del Centro para afianzar la práctica deportiva del alumnado.
- c) Vinculación con otros proyectos o actividades del Centro Escolar relacionados con la salud o la prevención de la violencia.

Duodécimo.— *Procedimiento de valoración.*

La valoración de las solicitudes se realizará por un Jurado nombrado por el Director General de Deporte, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Deporte, o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: Una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, nombrada por el Director General.

Vocales: Dos personas funcionarias de la Dirección General de Deporte, nombradas por el Director General.

Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, designada por el Director General.

El Jurado será el encargado de valorar, conforme a los criterios establecidos en el punto undécimo, los trabajos premiados y no premiados, existiendo también la posibilidad de considerar proyectos no válidos a efectos de participación y certificación, así como otras decisiones que estimen oportunas. Podrá estar asesorado por colaboradores, designados por el Director General de Deporte, en función del número de solicitudes presentadas y su complejidad técnica.

Decimotercero.— *Concesión de los Premios.*

Los VII Premios "Escuela y Deporte" serán entregados en un acto público celebrado en el mes de diciembre de 2021, y para el que se requerirá la asistencia de los representantes de los centros. Los cinco primeros galardonados realizarán una ponencia en la V Jornada Formativa "Premios Escuela y Deporte", divulgando su proyecto.

De acuerdo con las finalidades y objetivos recogidos en el apartado segundo de la presente convocatoria, el acto público de entrega de premios tendrá lugar en el marco de una jornada, reconocida como actividad de formación permanente del profesorado.

Los créditos de formación se otorgarán con base en los siguientes criterios:

Docente que coordina el proyecto a lo largo del curso escolar: 30 horas, que se concederán en junio de 2022.



Asistencia a la Jornada de formación: El número de horas podrá variar en función de la asistencia a los diferentes módulos de la jornada formativa y se adecuará al horario de la jornada.

Decimocuarto.— *Publicación y difusión de los trabajos premiados.*

Los solicitantes autorizan al Gobierno de Aragón y a Ibercaja a utilizar y difundir de forma parcial o total los proyectos presentados.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final primera.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

VII Premios “ESCUELA Y DEPORTE”

Promoción de la Actividad Física y el Deporte en centros educativos aragoneses

Anexo I.-Impreso de solicitud.

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR					
Nombre del Centro				CIF	
Director/a					
Dirección del Centro					
Localidad			Provincia		Código Postal
Teléfono		E-mail del Centro			
Web del Centro					
CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE. Marcar una.					
Educación infantil, primaria y especial - Categoría rural ☐ - Categoría general ☐ - Categoría novel ☐			Educación secundaria obligatoria y bachillerato - Categoría general ☐ - Categoría novel ☐		
TÍTULO Y BREVE RESUMEN DEL PROYECTO DEPORTIVO DE CENTRO					
PERSONA COORDINADORA DEL PROYECTO					
Nombre y Apellidos					
DNI					
E-mail					
Teléfono					
Docente de la especialidad					
Cargo/función					

Firma y sello del centro:

Fecha:

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de Juegos en edad escolar

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=610

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

VII Premios “ESCUELA Y DEPORTE”

Promoción de la Actividad Física y el Deporte en centros educativos aragoneses

Anexo II.- Certificado del Director/a

D./D^a.:

en su cargo de Director/a del Centro:

CERTIFICA:

Que el Proyecto deportivo de centro de aplicación durante el curso escolar 2021-22, ha sido incluido en la Programación General Anual y en el Proyecto Educativo de Centro previstos para el presente curso escolar, habiendo sido INFORMADO el Consejo Escolar y el Claustro de profesores.

Que D./D.^a ha sido nombrado como Coordinador/a del proyecto deportivo de centro.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

El Director/a

Firma y sello del centro

En _____ a _____ de _____ 20__

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de Juegos en edad escolar

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=610

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

VII Premios “ESCUELA Y DEPORTE”

Promoción de la Actividad Física y el Deporte en centros educativos aragoneses

Anexo III

Guión del proyecto deportivo de centro

1. Título del proyecto.
2. Antecedentes
3. Objetivos y necesidades
4. Desarrollo del proyecto deportivo de centro
5. Procedimiento previsto para la evaluación y seguimiento
6. Conclusiones

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar los procedimientos de Juegos en edad escolar.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en

https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=610

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE



ORDEN ECD/719/2021, de 22 de junio, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación para el inicio y desarrollo del curso 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El curso 2020-2021 se planificó por la Administración Educativa con el objetivo prioritario de garantizar el derecho fundamental a la educación y el derecho a la salud de la comunidad educativa. La premisa de la que se partió para abordar dicha planificación fue la apuesta por la educación presencial, al considerarla una herramienta básica para reducir la desigualdad entre el alumnado y favorecer su inclusión en la sociedad.

La Orden de 30 de junio de 2020, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan las instrucciones para el cumplimiento de las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 y el marco general del Plan de Contingencia en el ámbito educativo, determinó las condiciones a observar por los centros al inicio del curso 2020-2021 para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden precitada se complementó y actualizó de acuerdo con la evolución de la pandemia con la publicación de la Orden ECD/794/2020, de 27 de agosto, por la que se dictan las instrucciones sobre el marco general de actuación, en el escenario 2, para el inicio y desarrollo del curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La aplicación de la normativa señalada, y el celo de los centros educativos en su cumplimiento, han contribuido a asegurar, de un lado, el retorno seguro a las aulas, y de otro, el cumplimiento de los objetivos de desarrollo integral del alumnado, de socialización e inclusión, con el fin último de la mejora de la calidad del sistema educativo. Esta experiencia acumulada en los centros es la que servirá de base para la planificación del curso 2021-2022.

En el momento actual, la positiva evolución de la situación epidemiológica, unida al nivel de vacunación de la ciudadanía, permite contemplar el inicio del curso escolar 2021-2022 en un contexto en el que el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 es bajo y la capacidad de control de los posibles focos elevada. Debe partirse no obstante del hecho de que la población menor de 18 años no estará vacunada de manera general, por lo que no es posible aún hablar de erradicación de la posibilidad de infección y transmisión de la enfermedad en el ámbito educativo.

Visto lo anterior, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón considera que la actividad educativa se puede llevar a cabo de manera presencial este curso 2021-2022 en todas las enseñanzas y etapas educativas, adaptando las medidas higiénico-preventivas, organizativas y de promoción de la salud, así como las oportunas medidas de control ante la eventual aparición de casos, concordantes con las definidas por Salud Pública para la sociedad en general.

La prevención y contención del SARS-CoV-2 en los centros educativos exigen, además medidas que incluyan la gestión adecuada de los casos sintomáticos, su temprana identificación, la localización, cuarentena y seguimiento de contactos estrechos y la identificación de posibles focos de transmisión. Estas acciones requieren una coordinación y una comunicación fluida entre los centros educativos y las autoridades sanitarias que, durante el curso 2021-2022, se llevarán a cabo a través del Equipo COVID Educativo.

Las medidas recogidas en las presentes instrucciones se hallan en permanente revisión de acuerdo con la evolución de la crisis sanitaria, lo que supone que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con el Departamento de Sanidad, podrá determinar la aplicación de, bien nuevas medidas, bien la relajación o incluso la eliminación de las mismas.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.— Objeto.

Las presentes instrucciones definen el marco general de actuación para que los centros educativos organicen el inicio y el desarrollo del curso 2021-2022 de manera adecuada a la realidad coyuntural, de acuerdo con la situación epidemiológica existente, y con la máxima normalidad posible. Estas instrucciones estarán en permanente revisión en relación con la situación sanitaria de la Comunidad. Sus actualizaciones o las precisiones que fuesen necesarias se publicarán de manera inmediata a través de la web <https://educa.aragon.es/en/home>.



Segunda.— Ámbito de aplicación.

1. Estas instrucciones resultan de aplicación a todos los centros docentes públicos y concertados que imparten las enseñanzas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes Instrucciones a su propio contexto en su respectivo Plan de Contingencia, en el marco de su autonomía, que viene determinada por el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercera.— Principios generales de actuación.

1. El curso escolar 2021-2022 debe organizarse de acuerdo con los principios generales de seguridad y responsabilidad individual y colectiva, garantizando la presencialidad en todas las enseñanzas, supeditada a un entorno escolar que ha demostrado ser saludable y seguro. Para ello se requiere la adopción de medidas organizativas flexibles, que serán acompañadas de las medidas de prevención higiénico-sanitarias que en cada momento procedan, especialmente el uso de mascarillas y la ventilación de los espacios, siempre de acuerdo con la evolución de la pandemia y los criterios de las autoridades sanitarias.

2. Los principios generales de actuación para la prevención y contención de COVID-19 en los centros educativos son:

- Información, formación y comunicación a la comunidad educativa.
- Organización de los centros para la limitación de contactos.
- Uso de medidas de prevención y protección personal.
- Gestión adecuada de casos de COVID-19 que se pudieran detectar.

Cuarta.— Planes de contingencia de los centros.

Los centros educativos flexibilizarán los Planes de contingencia que elaboraron para el curso 2020-2021 adaptándolos a las medidas contenidas en esta Orden, introduciendo las modificaciones que, en su caso, sean necesarias de acuerdo con la evolución de la pandemia. Estas modificaciones serán remitidas a los Servicios Provinciales correspondientes.

En el Plan de contingencia de cada centro educativo se incluirá el nombramiento y las funciones de la persona responsable COVID-19. Durante el curso 2021-2022 se nombrará nuevamente una persona responsable COVID-19, preferentemente miembro del equipo directivo.

Quinta.— Previsión de la atención educativa a distancia.

1. Ante la contingencia de aislamiento de alumnado, o de uno o varios grupos de alumnado, junto con el correspondiente profesorado, por COVID-19 o por ser contactos estrechos, el centro preverá un eventual sistema de atención educativa en modalidad a distancia, según lo previsto en las "Instrucciones de la Secretaría General Técnica para el desarrollo de la enseñanza a distancia", de 6 de octubre de 2020. Las líneas generales de este sistema se incluirán en el Plan de Contingencia.

2. En relación con las "Instrucciones de la Dirección General de Planificación y Equidad sobre la organización de la atención educativa al alumnado con situación de grave riesgo de salud por exposición al coronavirus SARS-CoV-2 o con familiares convivientes con grave riesgo de salud, por el mismo motivo, durante el curso 2020-2021", las mismas se considerarán vigentes para el curso 2021-2022, sin perjuicio de que, dentro del marco de lo establecido en la instrucción decimonovena de la presente Orden, su aplicación se muestre innecesaria en función de la evolución de la situación sanitaria.

3. Se deberán prever las siguientes cuestiones:

a) Estructurales:

- Uso de la plataforma digital aprobada por el centro educativo para la educación a distancia, preferentemente www.aeducar.es, o, en su defecto, otra elegida por el centro educativo, informando al profesorado, alumnado y familias de ello, así como de la formación que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ofrece para su adecuado uso.
- Elaboración del listado del alumnado que pudiera verse afectado, con identificación de sus posibilidades para el uso de recursos digitales, así como, en el caso de dificultades en el seguimiento de la atención a distancia, de las necesidades de los que no dispongan de ellos con el fin de facilitárselos o, en su caso, de prever de alternativas no digitales para casos excepcionales.



b) Didácticas:

- Selección de contenidos mínimos y de materiales accesibles de trabajo.
 - Determinación del número de sesiones de trabajo con el alumnado.
 - Programación de conexiones telemáticas con el alumnado, tanto para actividades docentes como de acción tutorial.
 - Selección de actividades. Determinación del modo de envío y recepción de actividades.
 - Determinación del sistema de evaluación.
 - Previsión de un sistema de información y control de la actividad con las familias.
- La atención educativa a distancia incluirá el seguimiento del alumnado a través del envío, recepción y control de la ejecución de las tareas que sean adecuadas según la edad y condición física del alumnado.

Sexta.— *Reducciones horarias.*

1. Con el fin de facilitar la gestión de las situaciones provocadas por la crisis sanitaria y para la gestión del plan de contingencia, los equipos directivos de los Centros Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, Centros Públicos Integrados y Centros de Educación Especial, dentro del cupo que les sea asignado según sus necesidades, podrán modificar sus horas lectivas de reducción por cargo.

2. Con ese mismo fin, en los Institutos de Educación Secundaria, en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, así como en los distintos centros de enseñanzas de régimen especial y centros de Enseñanzas de Adultos, dentro del cupo que les sea asignado según sus necesidades, podrán modificar sus horas lectivas de reducción por cargo.

Séptima.— *Tutoría.*

1. La tutoría continúa siendo una función esencial, especialmente en los aspectos de la comunicación con las familias y la coordinación del equipo docente para la atención emocional y pedagógica a todo el alumnado.

2. El centro y el profesorado con tutoría prestará especial atención a la comunicación con las familias de las etapas de las enseñanzas obligatorias, con especial atención a los inicios y finales de las mismas. En el caso de la Formación Profesional se mantendrá también la comunicación con las familias en los casos en los que el alumnado no sea mayor de edad.

3. Igualmente desde la tutoría se prestará especial atención al alumnado nuevo en el centro, al alumnado en situación vulnerable bien por carecer de medios informáticos o por su situación social, económica, familiar o cultural, bien por padecer alguna patología crónica.

4. Las tutorías individuales con las familias del alumnado se celebrarán de manera presencial previa concertación de cita con el tutor o tutora correspondiente. No obstante, en aquellos casos en los que las familias lo soliciten, el centro posibilitará que estas reuniones sean telemáticas.

Octava.— *Reuniones del profesorado.*

1. Excepcionalmente, mientras la situación sanitaria lo aconseje, podrán realizarse reuniones de profesorado de manera telemática. En estos casos, los órganos convocantes deberán asegurarse de que todos los asistentes a las reuniones tienen garantizada la accesibilidad a las mismas y pueda acreditarse la presencia virtual de todas las personas convocadas.

2. No obstante lo anterior, podrán realizarse reuniones presenciales de profesorado, siempre que quede garantizado el cumplimiento de las medidas de prevención y protección frente a COVID-19 que disponga la normativa de aplicación en cada territorio y momento del curso escolar.

Novena.— *Profesorado itinerante.*

1. Los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria que cuenten con profesorado itinerante organizarán estas itinerancias tratando de racionalizar al máximo los desplazamientos.

2. En el caso de que la evolución de la situación sanitaria lo hiciera preciso, podrán suspenderse temporalmente las itinerancias en aquellos centros que estuvieran afectados. En estos supuestos, que deberán ser notificados al Servicio Provincial correspondiente que los autorizará si procede, el profesorado itinerante será adscrito a una sola localidad, desde la que impartirá docencia telemática al resto del alumnado o bien facilitará material y actividades al profesorado de otras localidades para desarrollar la programación de su especialidad.



Décima.— Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. En el curso 2021-2022, el alumnado que se encuentre escolarizado en modalidad combinada, o que cuente con una Resolución de las Direcciones de los Servicios Provinciales indicando dicha modalidad de escolarización, podrá escolarizarse en los dos centros, creando en cada uno de ellos un grupo estable de convivencia, que facilite el rastreo de posibles contagios.

No obstante, en los casos que, por motivos de salud o de condiciones personales de este alumnado, la Red Integrada de Orientación Educativa y los equipos docentes así lo consideren, su escolarización podrá realizarse en un solo centro educativo, contando siempre con el acuerdo de las familias. Dicha escolarización irá acompañada de las correspondientes orientaciones de trabajo con el alumnado y de coordinación entre los dos centros.

2. Los programas de desarrollo de capacidades se podrán desarrollar de modo presencial, no pudiendo alterarse el alumnado que acude a las mismas durante el desarrollo del curso escolar. En el caso de proceder de diferentes grupos estables de convivencia, se dará preferencia al trabajo colaborativo del alumnado a través del uso de las nuevas tecnologías o, en el caso de hacerlo presencialmente, entre el alumnado que forme parte de un mismo grupo, asegurando en todo caso las medidas generales de higiene, prevención y protección.

3. Para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas se priorizarán las actuaciones en el grupo-aula, pudiendo realizarse reagrupamiento de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo procedente de distintas aulas únicamente en los casos excepcionales en los que la anterior medida no resulte posible o no sea eficiente, y siempre que quede asegurado el cumplimiento de las medidas de prevención y protección.

4. Se mantienen las actuaciones de atención ambulatoria, siempre que se puedan garantizar las condiciones de seguridad.

5. Se adoptarán las fórmulas de organización del alumnado del aula TEA, para que esté el máximo tiempo posible en el aula ordinaria, con el apoyo de los especialistas o el personal auxiliar, estableciendo, a su vez, el tiempo de apoyo individualizado en el aula específica, procurando, excepto que sea imprescindible, que haya el mínimo número de alumnado a la vez en dicha aula. En todo caso, se extremarán las medidas higiénicas y de protección.

6. El alumnado de enseñanzas obligatorias que no pueda asistir presencialmente al centro educativo por indicación facultativa por patologías propias, con un periodo de convalecencia superior a 30 días lectivos, recibirá la atención domiciliaria prevista en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, presencial o a distancia, según se determine según la situación sanitaria particular de cada caso.

Igualmente, el alumnado hospitalizado, recibirá atención educativa en la forma que se establezca, en función de lo que se determine para cada caso.

Undécima.— Uso de materiales y espacios compartidos.

1. Al quedar demostrado el bajo índice de transmisibilidad del virus por contacto directo, se permite el uso de materiales compartidos, garantizando en todo caso la limpieza de manos antes y después de su uso. Este criterio será aplicable tanto a los materiales que se usen dentro de las aulas, como a los que se usen en espacios exteriores, en educación física o momentos de recreo.

2. No se detraerán este curso escolar de su uso específico las aulas-taller, laboratorios, aulas de tecnología, aulas de música u otras de carácter específico que deberán volver, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados en el Plan de contingencia, al uso para el que fueron concebidas.

3. Los espacios de uso común, tales como la biblioteca o el gimnasio, recuperarán su uso específico que normalmente tienen.

Duodécima.— Recuperación de la relación con la comunidad educativa.

1. Con el fin de recuperar progresivamente la participación de la comunidad educativa en los centros, se facilitará que las asociaciones de madres y padres utilicen los espacios que tuvieran asignados para la gestión de su actividad. El uso de estos espacios estará limitado a actividades de gestión llevadas a cabo por las juntas de las mencionadas asociaciones y exclusivamente en espacio asignado.

2. Las comunicaciones de estas asociaciones con el resto de las familias se realizarán exclusivamente por vía telemática, no pudiendo realizarse actividades que supongan la entrada de otras personas ajenas a la propia junta ni para actividades individuales ni para actividades colectivas.



Decimotercera.— *Educación Infantil (2.ª ciclo), Educación Primaria y Educación Especial.*

1. Se conformarán, en todos los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, grupos estables de convivencia (GEC), uno por cada grupo-aula de alumnado. No obstante, y para el desarrollo de actividades de aprendizaje conjuntas y de socialización, en cada centro educativo estos GEC se podrán conformar atendiendo a sus circunstancias, número de alumnado, espacios, desdobles de grupos, u otros criterios que se establezcan, procurando si es posible que no se extiendan, en los centros completos, más allá de un mismo nivel o curso.

En centros incompletos o Centros Rurales agrupados este concepto amplio de GEC se extenderá solo al alumnado de cada localidad sin considerar los cursos, salvo en el caso en el que el número de este alumnado aconseje una mayor limitación.

En el caso de alumnado de Educación Especial, y con el fin de facilitar su socialización, los GEC podrán ser de varias aulas, de acuerdo con las características y condiciones del alumnado y las posibilidades de cada centro.

En todos los casos anteriores se extremarán las medidas preventivas personales garantizando la trazabilidad de contactos estrechos.

2.- El profesorado de estos GEC se constituirá, en la medida de lo posible, en equipos docentes estables.

3. El periodo de adaptación de Educación Infantil, dirigido al aula de 2 años (si esta enseñanza está incluida en el centro), o al primer curso del segundo ciclo, se realizará durante los primeros cinco días lectivos del curso, con la fórmula que el centro, en el ejercicio de su autonomía, determine.

4. Tal como se establece en el calendario aprobado para el curso 2021-2022, la jornada reducida, de 4 horas lectivas, se desarrollará desde el inicio de curso hasta el 17 de septiembre de 2021 incluido, así como durante los días del mes de junio de 2022. Para el resto del curso, dada la mejora de las condiciones sanitarias globales, cada centro educativo volverá a la jornada que tenga legalmente autorizada.

5. Se priorizará el desdoble de grupos sobre cualquier otra medida de atención a la diversidad. Las horas de los apoyos que se realizan preferentemente en el aula se destinarán de forma prioritaria a desdoblar los grupos habituales facilitando la constitución de GEC.

6. En los centros educativos deberá estar prevista la posibilidad de entradas y salidas escalonadas cuando el número de grupos o de alumnado lo aconseje, o cuando las condiciones sanitarias lo exijan, procurando disminuir el flujo de desplazamientos en su interior.

7. Si así se estima necesario, podrán escalonarse también los recreos. Sin embargo, no es necesario sectorizar o dividir físicamente el espacio del patio de recreo para los distintos GEC, pudiendo interactuar con alumnado de otros grupos en el espacio al aire libre del patio de recreo. En este espacio el alumnado continuará usando la mascarilla como norma general y siempre y cuando las autoridades sanitarias no dicten otras normas al respecto.

8. La educación física y las prácticas deportivas en los patios exteriores o al aire libre se podrán realizar sin mascarillas. En el caso que la actividad se desarrolle en espacios cerrados como gimnasios, salas de psicomotricidad, polideportivos u otros, será necesario el uso de la mascarilla.

9. En el caso de que el centro haya sido seleccionado para el Programa PROA/AUNA, sus actividades se desarrollarán fuera del horario lectivo, preferentemente en horario compatible con el comedor escolar.

10. Servicios complementarios de comedor y transporte, u otros como el servicio de madrugadores, podrán ofertarse desde el inicio de curso escolar por el centro educativo con las condiciones y criterios sanitarios y organizativos que la normativa vigente establezca para dichos servicios para el curso 2021-2022.

Las actividades complementarias y extraescolares se podrán ofertar desde el inicio de curso escolar por el centro educativo, de acuerdo con lo que tengan establecido en su plan de contingencia y respetando las medidas higiénico-preventivas que en cada momento establezcan las autoridades sanitarias, así como las características de la actividad misma.

11. Con carácter general, no podrán acceder al centro educativo personas ajenas salvo que sea para desarrollar alguna actividad educativa con el alumnado o relacionada con la representación legal de los trabajadores y profesorado, siempre con las consiguientes cautelas sanitarias. No obstante, se permiten actividades complementarias al aire libre con asistencia de familias siempre que se puedan respetar las medidas de seguridad vigentes en cada momento.

Decimocuarta.— *Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

1. En Educación Secundaria Obligatoria, las horas asignadas a los centros en concepto de desdobles se podrán utilizar para conformar los grupos.



2. Con el fin de minimizar y controlar la aparición de posibles contagios, y siempre que sea posible, se organizarán los grupos, cursos y etapas de forma lo más estable posible en cuanto a optativas y profesorado, desplazamientos del alumnado y uso de espacios comunes. De esta forma, se facilita la trazabilidad de los contagios y la gestión de los casos que se puedan producir.

3. En los centros educativos deberá estar prevista la posibilidad de entradas y salidas escalonadas cuando el número de grupos o de alumnado lo aconseje, o cuando las condiciones sanitarias lo exijan, procurando disminuir el flujo de desplazamientos en su interior. Asimismo, si se considera necesario, podrá escalonarse el periodo de recreo. Durante el curso escolar 2021-2022 se permite la interacción entre grupos de un mismo curso en actividades al aire libre, tales como el recreo, las actividades deportivas, proyectos y otras de carácter similar, respetando en todo caso las medidas sanitarias aplicables en cada momento.

4. Si así se estima necesario, podrán escalonarse también los recreos. Sin embargo, no es necesario sectorizar o dividir físicamente el espacio del patio de recreo para los distintos GEC, pudiendo interactuar con alumnado de otros grupos en el espacio al aire libre del patio de recreo. En este espacio el alumnado continuará usando la mascarilla como norma general, siempre y cuando las autoridades sanitarias no dicten otras normas al respecto.

5. La educación física y las prácticas deportivas en los patios exteriores o al aire libre se podrán realizar sin mascarillas. En el caso que la actividad se desarrolle en espacios cerrados como gimnasios, polideportivos u otros, será necesario el uso de la mascarilla.

6. Servicios complementarios y actividades complementarias y extraescolares. Podrán ofertarse desde el inicio de curso escolar por el centro educativo con las características y criterios que se establezcan en cada uno de ellos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Protocolo que regula el desarrollo de las mismas para el curso 2021-2022.

7. Con carácter general, no podrán acceder al centro educativo personas ajenas salvo que sea para desarrollar alguna actividad educativa con el alumnado o relacionada con la representación legal de los trabajadores y profesorado, siempre con las consiguientes cautelas sanitarias. No obstante, se permiten actividades complementarias al aire libre con asistencia de familias siempre que se puedan respetar las medidas de seguridad vigentes en cada momento.

Decimoquinta.— *Enseñanzas de Formación Profesional.*

1. Las enseñanzas de formación profesional se impartirán de manera presencial. En los módulos, o en el caso de resultados de aprendizaje de módulos cuya impartición requiera total o parcialmente el uso de aulas, herramientas, técnicas o equipamientos específicos, se establecerán los protocolos sanitarios de actuación necesarios, similares a los aplicables en el sector profesional vinculado a la familia profesional del ciclo formativo.

2. Para las actividades de prácticas profesionales que se programen en el centro que requieran la asistencia de personas ajenas al mismo, se estará a lo que establezcan las disposiciones específicas que se apliquen en el sector correspondiente.

Decimosexta.— *Enseñanzas de régimen especial.*

1. Las enseñanzas oficiales de idiomas se impartirán de modo presencial, guardando las medidas higiene y prevención necesarias, así como las oportunas medidas de uso de mascarilla y de ventilación. En el caso de las modalidades semipresencial o a distancia, cuando se dé la necesidad de presencia del alumnado, se aplicarán las mismas medidas de prevención que en el caso de las enseñanzas presenciales.

La distribución de los espacios se hará con arreglo del tamaño de los grupos, utilizando las aulas más grandes para los grupos más numerosos. Este criterio estará por encima de otros criterios o preferencias organizativas.

2. Las enseñanzas artísticas profesionales se impartirán de modo presencial. En los módulos cuya impartición requiera total o parcialmente el uso de aulas talleres, herramientas, técnicas o equipamientos específicos, se establecerán los protocolos sanitarios de actuación necesarios, similares a los aplicables en los sectores profesionales correspondientes.

3. Las enseñanzas artísticas superiores y deportivas se impartirán de modo presencial, aplicando las oportunas medidas de uso de mascarilla y de ventilación determinadas en cada momento por las autoridades sanitarias.

4. En el caso de las enseñanzas elementales y profesionales de música, las clases individuales se desarrollarán de manera presencial con las pertinentes medidas de prevención. En el caso de las clases colectivas se desarrollarán presencialmente con todo el alumnado manteniendo las distancias mínimas de seguridad y las medidas de protección individuales. De acuerdo con la evolución de la situación sanitaria, para estas clases colectivas se podrá estu-



diar la división de los grupos y la alternancia de su impartición. En cualquiera de las dos circunstancias, la presencia del alumnado en las clases colectiva será obligatoria.

Decimoséptima.— Educación de Personas Adultas.

1. La educación de personas adultas impartida a distancia y en modalidad de semipresencialidad mantendrá el régimen que en cada caso les corresponda. El resto de las enseñanzas serán presenciales y se desarrollarán manteniendo en todo momento las medidas de prevención personal, limitando al máximo el contacto entre individuos de grupos estables de convivencia.

2. Los centros que imparten enseñanzas para personas adultas mantendrán los horarios habituales que correspondan a las enseñanzas que tuvieran autorizadas, adaptándose, en su caso, para limitar al máximo los flujos de entrada y salida del alumnado al centro.

3. Los espacios deberán ser organizados de manera que se garantice la máxima estanqueidad de los grupos dentro de las posibilidades que permita la opcionalidad de las enseñanzas impartidas en cada centro. Las aulas o espacios comunes de uso específico podrán volver a utilizarse como tales garantizando medidas suficientes de higiene, salvo que sea necesario su uso para albergar grupos estables. En estos espacios se garantizará el uso de las medidas de prevención individual, así como los principios de ventilación.

4. Las actividades de animación sociocultural, que tendrán como finalidad el fomento de la participación social y ciudadana y el desarrollo personal, sólo se pondrán en marcha en cuando los niveles de alerta establecidos por la autoridad sanitaria sean de los de nueva normalidad, 1 y 2, observado escrupulosamente para estos casos las medidas preventivas establecidas con carácter general para actos de este tipo. Serán diseñadas por los CPEPA como respuesta a las necesidades socioculturales del entorno y de acuerdo con las condiciones sanitarias y de escenario de la zona en la que se hallen. Se evitará la propuesta de actividades que supongan movilidad del alumnado fuera de su entorno y se guardarán las medidas preventivas necesarias en cada momento.

5. En los casos en los que se diesen circunstancias como las descritas en la instrucción quinta de esta Orden, los centros preverán un sistema de atención al alumnado, dentro de las condiciones y características de cada centro. Este sistema afectará a todas sus enseñanzas.

Decimoctava.— Facultades de desarrollo.

Se faculta a las Direcciones Generales del Departamento de Educación Cultura y Deporte competentes en materia de educación para dictar instrucciones y cuantas resoluciones sean precisas para el correcto desarrollo, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Decimonovena.— Revisión de las medidas contenidas en este documento.

Las medidas incluidas en este documento se revisarán a lo largo del primer trimestre del curso, para su adaptación a la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica, de acuerdo con el avance de la vacunación del alumnado y de la población en general, y según la valoración que de la evolución de la pandemia haga en cada momento el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Zaragoza, 22 de junio de 2021.

**El Consejero del Departamento de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la consolidación de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares autorizados por Resolución de 23 de marzo de 2018.

La Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2018-19 ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 14 de noviembre) en su artículo 39 recoge la consolidación de los Proyectos autorizados, una vez superados tres cursos de implantación, con informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado al Proyecto Educativo de Centro.

La Resolución de 23 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se autoriza la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril) autoriza la implantación, a partir del curso 2018-19, de los Proyectos educativos de organización de tiempos escolares que se relacionan en su anexo.

La disposición final primera de la citada Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la misma.

Transcurridos tres cursos de implantación y desarrollo de los proyectos en los centros docentes que fueron autorizados en el curso 2018-19, una vez emitido el correspondiente informe positivo de evaluación por parte del centro y de la Inspección de Educación, procede autorizar su consolidación, quedando el Proyecto educativo de organización de tiempos escolares incorporado a su Proyecto Educativo de Centro.

No obstante, dada la diversidad de centros autorizados, así como las modificaciones y adecuaciones que las propias comunidades educativas han solicitado en este lapso de tiempo, y de conformidad con lo señalado en la disposición final primera de la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, resulta conveniente establecer a su vez las características de dicha consolidación, así como unos criterios comunes que faciliten a las comunidades educativas la gestión de dicha consolidación para el curso 2021-22 y siguientes.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites pertinentes, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y dando cumplimiento a la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, resolvemos:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Resolución autorizar a los centros docentes que figuran en el anexo de esta Resolución la consolidación de sus Proyectos educativos de organización de tiempos escolares y fijar los criterios que favorezcan la gestión de dicha consolidación.

2. Los centros privados concertados incluidos en el anexo les será de aplicación esta Resolución sin perjuicio de las especificidades que, por su naturaleza, les sean aplicables.

Segundo.— Proyecto de innovación.

Los centros docentes autorizados deberán incorporar a su Proyecto Educativo de Centro, a través del proceso oportuno, los contenidos, metodologías y acciones que han desarrollado en su Proyecto educativo de organización de tiempos escolares en los últimos tres cursos, tanto en el horario lectivo del alumnado como en el horario general del centro, según lo establecido en el artículo 39 de la Orden ECD/1755/2017, de 3 de noviembre, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2018-19.

Tercero.— Horario del centro educativo.

1. Durante el curso 2021-22 el centro docente mantendrá el mismo horario autorizado en el Proyecto de organización de tiempos escolares en los tres últimos cursos incluyendo el



horario de apertura y cierre del centro, el programa de apertura anticipada y actividades extraescolares y el horario de los servicios comedor y transporte escolar.

2. A partir del curso 2021-22, el centro podrá proponer las modificaciones horarias en aplicación a las normas generales vigentes de organización y funcionamiento de centros docentes, así como las instrucciones de principio y final de curso emitidas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El horario lectivo del alumnado se propondrá y aprobará según lo establecido en la norma vigente de organización y funcionamiento. En todo caso, las actividades lectivas del alumnado de Educación Infantil y Primaria no podrán iniciarse antes de las 9:00 horas.
- b) Se mantendrá el horario necesario para el desarrollo de las actividades extraescolares. En caso de que no se desarrollen actualmente actividades extraescolares, se favorecerá su desarrollo.
- c) Se mantendrá el horario de apertura anticipada del centro para el alumnado que lo precise. En caso de que actualmente no haya apertura anticipada, se favorecerá el desarrollo de este servicio educativo.

Cuarto.— Oferta de refuerzos y talleres.

1. Los centros docentes ofertarán como mínimo, en horario no lectivo, las sesiones de refuerzo y/o talleres según su número de unidades en funcionamiento, con la siguiente distribución semanal:

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 1 a 3	1
De 4 a 5	2
De 6 a 8	3
De 9 a 11	4
De 12 a 14	5

Número de unidades	Sesiones semanales (Mínimo 50 minutos)
De 15 a 17	6
De 18 a 20	7
De 21 a 23	8
De 24 a 26	9
A partir de 27	10

2. A solicitud motivada del centro docente y previo informe de la Inspección de Educación, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente podrá autorizar modificaciones del horario establecido, para adecuar la realización de refuerzos y/o talleres a la composición del equipo docente y al contexto de cada centro educativo, atendiendo así mismo las necesidades de coordinación.

3. Los Colegios Rurales Agrupados realizarán el número de refuerzos y/o talleres que les corresponda según el número de unidades de cada localidad, sin perjuicio del mantenimiento del periodo de horario complementario de coordinación del equipo docente.

4. Los centros podrán incluir, en horario complementario del profesorado, un máximo de una sesión de coordinación semanal de los refuerzos y/o talleres que, en todo caso, no supondrá minoración de las sesiones de refuerzo y/o taller.

5. Las actividades de talleres podrán dirigirse indistintamente a alumnado de Educación Infantil o Primaria. Las actividades de refuerzo educativo irán dirigidas exclusivamente a alumnado de Educación Primaria. El equipo docente, previa consulta al profesorado tutor, propondrá este refuerzo educativo al alumnado que lo precise, siendo necesario el consentimiento de las familias y teniendo en cuenta que se trata de una actividad voluntaria para el alumnado.

6. En los centros de Educación Especial estas sesiones podrán ser de refuerzo o atención docente adecuándose a las características del alumnado.

7. En los centros docentes públicos, todo el profesorado del centro docente tendrá la obligación de la atención proporcional y equilibrada de los refuerzos y/o talleres que le correspondan. No obstante, en caso de que exista profesorado del centro que voluntariamente desee realizar los refuerzos y/o talleres, podrá adecuarse el horario del resto del profesorado del centro.



Quinto.— Servicios de comedor y transporte escolar.

1. El periodo destinado al servicio de comedor escolar deberá de ser de un mínimo de dos horas que incluirán el desarrollo de los refuerzos y talleres.
2. Dicho periodo podrá contemplar un horario intermedio de salida para aquel alumno, que haga uso del servicio de comedor escolar, responsabilizándose de su recogida sus familias o representantes legales.
3. Los miembros del equipo directivo y, en su caso, el profesorado que atienda el comedor escolar, son responsables de la organización y supervisión de la recogida del alumnado por parte de las familias en los horarios que se habiliten. A este profesorado no le será de aplicación el punto 7 del apartado cuarto.
4. El servicio de transporte escolar debe garantizar un horario único que permita la participación del alumnado usuario de dicho servicio en los refuerzos y/o talleres.

Sexto.— Efectos de la resolución.

Esta Resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Séptimo.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejo de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en los que no sea obligatoria la relación electrónica, podrán presentarse también en las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para registros no electrónicos.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Se puede encontrar en la siguiente url: <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.

**La Directora General de Planificación
y Equidad, P.S. La Secretaria General Técnica
(Orden de 14 de agosto de 2019, del Consejero
de Educación, Cultura y Deporte),
ESTELA FERRER GONZÁLEZ**

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO

CENTROS DOCENTES QUE HAN CONSOLIDADO EL PROYECTO EDUCATIVO DE TIEMPOS ESCOLARES

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	CEIP Valle de Guarga	Aineto	Huesca
2	CEIP Alto Aragón	Barbastro	Huesca
3	CRA Alta Ribagorza	Benasque	Huesca
4	CRA Baja Ribagorza	Capella	Huesca
5	CRA Arco Iris	Conchel	Huesca
6	CEIP San José de Calasanz	Fraga	Huesca
7	COLEGIO Santa Ana	Fraga	Huesca
8	CEIP Alcoraz	Huesca	Huesca
9	CEIP Pedro J. Rubio	Huesca	Huesca
10	CEIP San Vicente	Huesca	Huesca
11	COLEGIO Escuelas Pías	Jaca	Huesca
12	CRA Monegros - Hoya	Lalueva	Huesca
13	CRA Monegros Norte	Lanaja	Huesca
14	CEIP Paules de Sarsa	Paules de Sarsa	Huesca
15	CEIP La Laguna	Sariñena	Huesca
16	CEIP Alberto Galindo	Sena	Huesca
17	CRA Ribera del Cinca	Torrente de Cinca	Huesca
18	CEIP Miguel Servet	Villanueva de Sigena	Huesca
19	CRA Ariño - Alloza	Ariño	Teruel
20	CRA Matarranya	Calaceite	Teruel
21	CEIP Virgen del Pilar	Calanda	Teruel
22	CRA Olea	Castellote	Teruel
23	CRA Muniesa	Muniesa	Teruel
24	CRA Teruel 1	Perales de Alfambra	Teruel
25	CRA el Poyo del Cid	Poyo del Cid	Teruel
26	CRA Bajo Martín	Puebla de Híjar	Teruel
27	CRA El Regallo	Puigmoreno	Teruel
28	COLEGIO La Salle	Teruel	Teruel
29	CRA Sierra de Albarracín	Tramacastilla	Teruel
30	CRA Río Ribota	Aniñón	Zaragoza
31	CRA Puerta de Aragón	Ariza	Zaragoza
32	CEIP Virgen de la Peana	Ateca	Zaragoza

Nº	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
33	COLEGIO Santa Ana	Borja	Zaragoza
34	CEIP Diputación Provincial	Brea	Zaragoza
35	CEIP Augusta Bílbilis	Calatayud	Zaragoza
36	CEIP Domingo Jiménez Beltrán	Calatorao	Zaragoza
37	COLEGIO Santa Ana	Caspe	Zaragoza
38	CEIP Lucio Fabio Severo	Chiprana	Zaragoza
39	CEIP Ferrer y Racaj	Ejea de los Caballeros	Zaragoza
40	CEIP Gaspar Remiro	Epila	Zaragoza
41	CEIP San Jorge	Herrera de los Navarros	Zaragoza
42	CRA Tres Riberas	Maluenda	Zaragoza
43	CEIP Cervantes	Pedrola	Zaragoza
44	CEIP Andrés Oliván	San Juan de Mozarrifar	Zaragoza
45	CPI El Espartidero	Santa Isabel	Zaragoza
46	COLEGIO Nuestra Señora del Pilar	Tarazona	Zaragoza
47	COLEGIO Sagrada Familia	Tarazona	Zaragoza
48	CEIP Agustina de Aragón	Zaragoza	Zaragoza
49	CEIP Emilio Moreno Calvete	Zaragoza	Zaragoza
50	CEIP Eugenio López	Zaragoza	Zaragoza
51	CEIP Hermanos Marx	Zaragoza	Zaragoza
52	CEIP Jerónimo Blancas	Zaragoza	Zaragoza
53	CEIP Jerónimo Zurita	Zaragoza	Zaragoza
54	CEIP José Antonio Labordeta	Zaragoza	Zaragoza
55	CEIP La Estrella	Zaragoza	Zaragoza
56	CEIP Puerta Sancho	Zaragoza	Zaragoza
57	CEIP Tío Jorge	Zaragoza	Zaragoza
58	CEIP Zalfonada	Zaragoza	Zaragoza
59	CPI Arcosur	Zaragoza	Zaragoza
60	CPI La Jota	Zaragoza	Zaragoza
61	COLEGIO Buen Pastor	Zaragoza	Zaragoza
62	COLEGIO Santa Ana	Zaragoza	Zaragoza



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se amplía el plazo de las medidas excepcionales contenidas en la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se autoriza a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto, para la realización de cursos de monitor y director de tiempo libre en la modalidad semipresencial, durante el tiempo en que se vean afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, en su artículo 46 establece que el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, prestará los servicios relacionados con las Escuelas de Tiempo Libre. En su capítulo III se refiere expresamente a la formación juvenil en el tiempo libre y se prevé el desarrollo reglamentario de lo previsto en esta Ley.

El Decreto 183/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas de Tiempo Libre y sus Enseñanzas en Aragón, establece en su artículo 13.4, apartado 4, que excepto en el módulo de prácticas profesionales, se podrá impartir, previa autorización, hasta un tercio de las horas correspondientes a cada módulo en la modalidad “a distancia”.

Mediante la Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, se autorizaron medidas excepcionales dirigidas a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto, para poder realizar los cursos de monitor y director de tiempo libre en la modalidad semipresencial, durante el tiempo en que éstas que se vieran afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 956/2020, de 25 de octubre. En el artículo 2 se establece que la prórroga establecida en este real Decreto se extenderá desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, y se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Ante la continuación de las circunstancias extraordinarias derivadas del Estado de Alarma provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que impiden el normal desarrollo presencial de los cursos de monitor y director de tiempo libre, y con el fin de evitar el perjuicio de Escuelas y alumnado que pudiera verse implicado, resuelvo:

Primero.— Autorizar a las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por este Instituto a que durante el segundo semestre del año 2021 puedan ofertar en modalidad semipresencial los cursos de monitor y director de actividades en el tiempo libre, así como de informador juvenil, ampliando el porcentaje de materia que prevé el citado Decreto 183/2018, de 23 de octubre, para impartir en la modalidad a distancia, hasta el máximo posible que permita la naturaleza de los contenidos a impartir, previa autorización y siguiendo las instrucciones precisas que se aportarán por el personal técnico de este Instituto.

La solicitud de impartición de nuevos cursos en la modalidad semipresencial deberá contemplar los recursos en línea y la metodología que se van a utilizar para mantener los estándares de calidad necesarios que garantizan la formación adecuada del alumnado.

Segundo.— En función del nivel de alerta sanitaria, de la normativa vigente y de los protocolos que marque el Instituto Aragonés de la Juventud para la impartición de clases presenciales, las Escuelas de Tiempo Libre autorizadas por el Gobierno de Aragón podrán compatibilizar esta tipología con los cursos en su modalidad semipresencial hasta finalizar la vigencia de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de la Juventud,
ADRIÁN GIMENO REDRADO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/720/2021, de 2 de junio, por la que se convocan subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles, en la provincia de Teruel, para el año 2021.

Las explotaciones ganaderas y en concreto el sector porcino representan un sector clave para el desarrollo socioeconómico y demográfico del medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El paulatino incremento de la cabaña porcina ha conllevado un aumento paralelo en la generación de estiércoles, subproducto ganadero que puede comprometer la sostenibilidad medioambiental del entorno si no son gestionados adecuadamente.

El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, pretende establecer un marco regulatorio que garantice un desarrollo sostenible del sector sin menoscabo de la protección medioambiental necesaria.

La norma recoge la necesidad de impulsar la economía circular en el sector mediante el aprovechamiento racional del estiércol como fertilizante. En este marco adquieren un especial protagonismo los centros gestores de estiércoles, entidades públicas o privadas que, sin ser titulares de explotaciones ganaderas, se ocupan de realizar bajo su responsabilidad cualquiera de las operaciones de gestión de los estiércoles contempladas en la normativa comunitaria.

Con objeto de fomentar la gestión de los estiércoles producidos en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón a través de los Centros gestores de estiércoles incluidos en el Inventario regulado por el artículo 16 de la citada norma, se publicó la Orden AGM/66/2021, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021), cuyo artículo 7 recoge que las subvenciones se tramitarán a través de las correspondientes convocatorias, ordenadas por el consejero competente en materia de agricultura y ganadería.

Para ejecutar ese mandato se publica la presente Orden, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

De forma específica, y en lo que atañe a su financiación, se ha respetado lo recogido en el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, el Real Decreto 868/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia, (que contempla, entre sus actuaciones a financiar, el apoyo al desarrollo e implantación de iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico), así como el convenio suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, pudiendo aplicarse el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3.c) de la misma Ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender a todas, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se financiarán a través del Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante, FITE).

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud



y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 1086 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente 2020-23, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 27 de enero de 2020.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el control de los subproductos animales y su eliminación en su caso, así como la vigilancia y control de las fuentes generadoras de contaminación, en particular sobre la producción, traslado y gestión de residuos, competencias gestionadas a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a la adquisición de bienes destinados al transporte y la aplicación de estiércoles generados en las explotaciones ganaderas, correspondiente a inversiones realizadas en la provincia de Teruel, para el año 2021, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siéndole de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

2. La finalidad de la subvención que se convoca consiste en mejorar la gestión de los estiércoles generados en las explotaciones ganaderas de la provincia de Teruel mediante la modernización de la maquinaria de transporte y aplicación de los mismos, fomentando la renovación de los medios de producción en un sector estratégico que permite la sostenibilidad del medio rural y la protección del medio ambiente.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las inversiones que se realicen en la provincia de Teruel para la adquisición de los siguientes bienes, recogidos como “grupos de máquinas de inscripción obligatoria en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola” en el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola:

- a) Equipos de distribución de estiércol remolcados o suspendidos, de cualquier capacidad o peso.
- b) Esparcidores de purines y accesorios de distribución localizada de purines.
- c) Vehículos rígidos automotrices equipados con cisterna para transporte, distribución y aplicación de purines.

2. No podrán ser objeto de subvención las adquisiciones de bienes ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables los gastos correspondientes a la realización de las actividades subvencionables relacionadas en el apartado segundo, punto 1 de esta Orden.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, cuantía establecida en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor de suministro, la persona interesada deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso del suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

3. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia.

Cuarto.— Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de un Centro de Gestión de Estiércoles ubicado en la provincia de Teruel e inscrito en el Inventario de Centros gestores de estiércoles del Gobierno de Aragón, creado en virtud del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y que se propongan desarrollar la actividad subvencionable o se encuentren en la situación que legitime su concesión.

2. Asimismo, los citados centros gestores de estiércoles deberán proveerse exclusivamente de estiércol procedente de explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón o de aquéllas que, encontrándose en comunidades autónomas limítrofes, su titularidad corresponda a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.



Quinto.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

La persona beneficiaria de la subvención se compromete a:

1. Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y la posible concurrencia de otras ayudas con la misma finalidad, con expresión de su origen e importe.
2. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención a partir de la realización del gasto durante al menos cinco años siguientes en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos siguientes a su realización para el resto de bienes.
3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligado a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
4. Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones.

Sexto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva recogido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Tener la consideración de Entidades Asociativas Agroalimentarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 20 puntos.
 - b) Estar ubicado en municipios catalogados como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario y recogidos en el anexo XIV de la Orden AGM/83/2021: 15 puntos.
 - c) Estar ubicado en zonas con limitaciones naturales de Aragón, recogidas en el anexo de la Orden DRS/57/2016, de 28 de enero, en la redacción dada por la Orden DRS/59/2019, de 4 de febrero: 10 puntos.
 - d) Disponer de planta intermedia autorizada para el almacenamiento de estiércoles: 5 puntos.
3. Si, aplicada la puntuación referida en el apartado anterior, dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación y el importe disponible no fuera suficiente para cofinanciar el porcentaje máximo establecido, dicho importe se distribuirá entre las mismas proporcionalmente al volumen de inversión auxiliable.
4. Se aplicará el régimen de concesión de concurrencia competitiva simplificada del artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes exista crédito suficiente para atender a todas ellas.
5. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de dicha convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" por conducto de la citada Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 230.000 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021:
 - 14030/G/7161/770103/32219, por importe de 115.000 euros.
 - 14030/G/7161/770103/91219, por importe de 115.000 euros.
2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto. Esta subvención tiene carácter de "ayudas de mínimos" por lo que la cuantía de la subvención no puede superar la cantidad de 200.000 euros durante tres ejercicios fiscales en un periodo de tres años.
4. El volumen de gasto subvencionable no podrá superar en ningún caso el 80% de la inversión auxiliable.
5. Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán en subvenciones de capital.



6. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas, siempre que su cuantía no supere, aislada o conjuntamente con aquéllas, el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, siendo el 1086 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud y la documentación que acompañe a la misma, en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actuación a realizar, incluyendo el presupuesto total.
- b) Factura pro forma de la inversión a realizar.
- c) En su caso, documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud.

5. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la persona interesada relativa a los siguientes extremos:

- a) El Centro gestor de estiércoles se provee exclusivamente de estiércol procedente de explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón o de aquéllas que, encontrándose en comunidades autónomas limítrofes, su titularidad corresponda a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La solicitud de la subvención se ha acordado por el órgano correspondiente de la entidad.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.
- e) Ayudas de mínimis solicitadas o concedidas en el ejercicio actual y los dos ejercicios anteriores.
- f) No haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- g) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental y de transparencia vigente.

6. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

7. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcional-



mente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las personas interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

10. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Seguridad Agroalimentaria, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado sexto.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden AGM/66/2021, de 10 de febrero, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración formada por dos personas elegidas entre el personal técnico de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, ejerciendo una de ellas la función de secretaria, y por la Jefa de Sección de Alimentación Animal, que la presidirá, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. La Comisión evaluará las solicitudes presentadas y elaborará un informe donde figurará el resultado de la aplicación de los criterios de valoración y la puntuación asignada a cada solicitud, que será la base para la elaboración de las propuestas de resolución pertinentes.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, expresando la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, si estos cumplen con los requisitos de cuantificación expresados, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo.— Resolución.

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a que se concede.
- b) Cuantía concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Mención expresa de que la presente subvención queda amparada por el Reglamento de mínimos.
- e) Recursos que puedan ejercitarse.



5. En otro caso, la resolución contendrá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud de la persona interesada si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

2. La modificación de la resolución, se efectuará previa audiencia a la persona interesada cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. Asimismo, se compromete a asumir las obligaciones en materia de mantenimiento de registros y difusión de la información, que en su caso se solicite, a las que se refiere el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. Los datos indicados en los artículos mencionados en el apartado constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

4. El incumplimiento por las personas beneficiarias de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— *Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.*

De conformidad con el artículo 17.p) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el plazo para la ejecución de la actividad subvencionada comenzará el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención y terminará el día 2 de noviembre de 2021.

Decimosexto.— *Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, debiendo incluirse, al menos, en la rendición de cuentas:

- a) Una memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos.



- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones originales, físicas o electrónicas.
- d) La justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de finalización del periodo de justificación de la ayuda, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí de la persona beneficiaria u otros documentos probatorios con validez mercantil.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, cuantía establecida en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor de suministro, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

2. Las personas beneficiarias obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 1086.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de dicha solicitud a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas beneficiarias no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención y terminará el día 2 de noviembre de 2021.

6. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la no percepción de la subvención.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.



3. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Decimoctavo.— Incumplimiento y reintegro.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, de incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión, en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la persona beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del Servicio de Seguridad Agroalimentaria, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de la persona obligada al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a la conclusión del procedimiento y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

Decimonoveno.— Eficacia y régimen de recursos.

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agroganadera Menen, SL, con NIF B22242291, con código ES2251000008 ubicada en el término municipal de Villanueva de Sigüenza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910573).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.000 plazas, en el polígono 503, parcela 3 del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca) y promovida por J. Ribes SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 3 de octubre de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/035021).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10574).



Tercero.— Mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Agroganadera Menen SL (Expte. INAGA500601/02/2015/01375).

Cuarto.— Mediante Resolución de 16 de octubre de 2017, de este Instituto, se considera como modificación no sustancial la ampliación de la explotación hasta las 6.250 plazas de cebo. (Expte. INAGA 500202/02/2017/03665).

Quinto.— Mediante Resolución de 16 de marzo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2008, por ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 6.250 plazas tal y como se aprobó en la modificación no sustancial anterior. (Expte. INAGA 500202/02/2017/11350).

Sexto.— Se notificó de oficio en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 18 de mayo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 21 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Villanueva de Sigüenza (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen



normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/035021 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 5.000 plazas, en el polígono 503, parcela 3 del término municipal de Villanueva de Sigüenza (Huesca) y promovida por J. Ribes S, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la aplicación se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej. fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej. bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

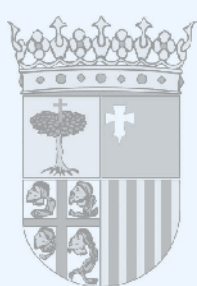
MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.



MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganaba 2016, SL, con NIF B22198006, con código ES22136000161 ubicada en el término municipal de Lalueza, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906924).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 1 de febrero de 2006 de la Dirección General de Calidad Ambiental se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 375 UGM, en el polígono 3, parcela 112 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Ganaba S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 17 de febrero de 2006.

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10384).

Tercero.— Mediante Resolución de 25 de agosto de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 1 de febrero de 2006, por eliminación de la obligatoriedad de plantación de pantalla vegetal en el perímetro de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2015/04518).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de octubre de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Ganaba 2016 SL (Expte INAGA 500601/02/2016/07680).

Quinto.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 22 de junio de 2020 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 23 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lalueza (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 12 de enero de 2021, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Lalueza en el que expone que no se encuentra ningún motivo en contra de la revisión de la Autorización Ambiental.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de di-



ciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 375 UGM, en el polígono 3, parcela 112 del término municipal de Lalueza (Huesca) y promovida por Ganaba S. C. para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

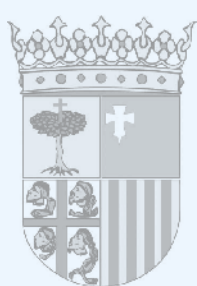
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

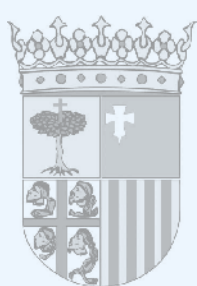
MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Granja Puy Zarralla, SL, con NIF B50736826, con código ES502520000149 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201912171).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de 600 UGM de capacidad, en el polígono 29, parcelas 67, 68 y 965 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja Puy Zarralla SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2014. (Número de Expte: INAGA 500601/02/2012/08749).

Segundo.— Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2015, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por modificación del sistema de abastecimiento eléctrico de la explotación. (Expte. INAGA 500601/02/2015/04777).

Tercero.— Mediante Resolución de 25 de agosto de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, por inclusión del sistema de hidrólisis para el tratamiento de los cadáveres de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10140).

Cuarto.— Mediante Resolución de 1 de agosto de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013 por inclusión de un sistema fotovoltaico para el suministro eléctrico de la explotación. (Expte. INAGA500202/02/2019/01879).

Quinto.— Se notificó de oficio en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 22 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de centro gestor autorizado.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.



Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/08749 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de 600 UGM de capacidad, en el polígono 29, parcelas 67, 68 y 965 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja Puy Zarralla SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Hermanos Bielsa S.C, con NIF J22295315, con código ES22018000044 ubicada en el término municipal de Alcubierre, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906942).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de septiembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.446 plazas, en el polígono 3, parcela 18 del término municipal de Alcubierre (Huesca) y promovida por Hermanos Bielsa S. C. publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 23 de noviembre de 2012. (Expte INAGA 500301/02/2011/04728).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10403).

Tercero.— Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2015 por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09944).

Cuarto.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 22 de junio de 2020 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 23 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcubierre (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-



blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2011/04728 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.446 plazas, en el polígono 3, parcela 18 del término municipal de Alcubierre (Huesca) y promovida por Hermanos Bielsa SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de auto-gestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

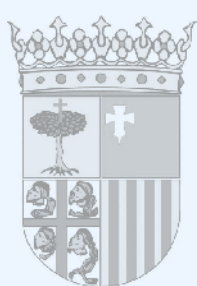
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

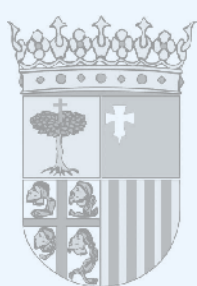
MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Jorge Moreu Gracia, con NIF **37***, con código ES22015000046 ubicada en el término municipal de Alcalá del Obispo, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201912161).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de septiembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 761 UGM, en el polígono 504, parcela 29, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por Jorge Moreu Gracia publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 14 de octubre de 2015. (Expte: INAGA 500601/02/2014/12313).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de marzo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 21 de septiembre de 2015, para la modificación de las dimensiones de las infraestructuras finalmente construidas e incremento de la capacidad final de los animales de la explotación hasta las 790,08 UGM.

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 23 de enero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcalá del Obispo (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1



de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2014/12313 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 761 UGM, en el polígono 504, parcela 29, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y promovida por Jorge Moreu Gracia, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

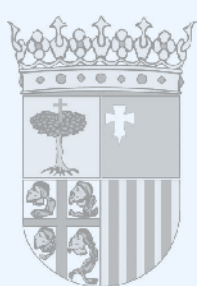
MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).



MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Rafael Lej Martín, con NIF *109***, con código ES441070000004 ubicada en el término municipal de Foz-Calanda, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201912162).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual



será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción tipo mixto con una capacidad de 417 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 139, 140, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del término municipal de Foz Calanda (Teruel) y promovida por Rafael Lej Martín publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 23 de enero de 2014. (Expte: INAGA 500601/02/2012/11452).

Segundo.— Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de diciembre de 2013, para modificar la denominación catastral de la parcela en la que se encuentran las instalaciones por la concentración parcelaria que se produjo vinculando al proyecto las parcelas 218, 139, 140, 148 y 149 del polígono 16 de Foz Calanda (Teruel), solicitar el incremento del consumo de agua de la explotación, instalación de un nuevo depósito de agua e inclusión de una caldera de biomasa y dos de gasoil.

Tercero.— Se notificó de oficio en fecha 16 de diciembre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 3 de febrero de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Foz Calanda (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor de estiércoles autorizado.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 26 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados



de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2012/11452 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción tipo mixto con una capacidad de 417 UGM, ubicada en el polígono 16, parcelas 139, 140, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del término municipal de Foz Calanda (Teruel) y promovida por Rafael Lej Martín, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 3 de marzo de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante a través de un centro gestor autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.



MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

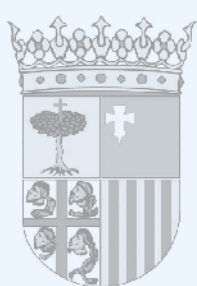
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, del Director General de Carreteras, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto de “Acondicionamiento de la carretera A-1102, de Villanueva de Gállego a Ejea de los Caballeros, pk 0+700 al pk 29+400. Tramo: Villanueva de Gállego - Castejón de Valdejasa. Fase 2: pk 19+920 al 29+400”, clave A2-384-Z.

Con fecha 6 de julio de 2020, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, aprobó el “Acondicionamiento de la carretera A-1102, de Villanueva de Gállego a Ejea de los Caballeros, pk 0+700 al pk 29+400. Tramo: Villanueva de Gállego - Castejón de Valdejasa. Fase 2: pk 19+920 al 29+400”, clave A2-384-Z, y la Dirección General de Carreteras ordenó el 23 de noviembre de 2020 a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 5 de enero de 2021, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniere.

Dentro del periodo de información pública se han presentado diversas alegaciones relativas a: cambio de titularidad y cambio de uso del suelo, solicitudes de expropiación total de parcelas afectadas, posible afección a dos nuevas fincas, un error en la numeración catastral, la afección a una granja de porcino y, por último, la presentada por el Ayuntamiento sobre la titularidad demanial de sus terrenos afectados. A dichas alegaciones se da respuesta razonada en el informe emitido por el Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza de fecha 19 de febrero de 2021, que obra en el expediente administrativo.

La continuación del procedimiento expropiatorio supone el levantamiento de actas previas según el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Por ello, para impulsar su tramitación, de conformidad con la legislación en materia expropiatoria, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras ha resuelto:

Fijar los días 1, 2, 5 y 6 de julio de 2021 para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se expresan en la relación adjunta, debiendo comparecer los titulares de todo tipo de derechos, en relación con las fincas que se reflejan en la mencionada relación, en el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa (provincia de Zaragoza), en la fecha y hora indicada en las correspondientes notificaciones individuales, a los efectos del levantamiento de las citadas Actas, según lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno en caso de ser necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el DNI y los documentos acreditativos de la titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, o si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un Notario.

Al citado acto concurrirán el representante de la Administración, el perito de la Administración y el Alcalde del Ayuntamiento o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo 3.º.

En aplicación del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa se da por concluido el expediente iniciado en los casos en que se haya convenido mutuo acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito, ante la Secretaría General Técnica -Sección de Expropiaciones- del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 3.ª planta, 50071 Zaragoza) y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos



efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Zaragoza, 15 de junio de 2021.— El Director General de Carreteras, Bizén Fuster Santalliestra.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de CASTEJÓN DE VALDEJASA (Zaragoza)

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
74	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	10	176 j	2.752,25
75	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	10	283	6.849,08
76	BERNAD PÉREZ, JOSÉ	10	282	492,42
80	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO GARCÍA, CRISTINA SANCHO GARCÍA, ALBERTO SANCHO GARCÍA, IGNACIO	10	279	4.802,23
81	CONDE ARRIETA, JOSÉ LUIS	10	268 a	5.735,34
84	BERNAD PÉREZ, PABLO	10	262 a	750,09
85	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	11	9006	26.416,09
86	RODRIGO ARJOL, ÁNGEL	10	261	2.996,30
87	CONDE RUIZ, JOSÉ CONDE RUIZ, MARÍA PILAR	10	444	9.085,96
88	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	11	5 y 1	162,44
91	GIMENO RUIZ, ANA	10	371	776,53
92	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	10	9001	6.789,72
93	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	10	9011	115,05
94	CONDE RUIZ, JOSÉ	10	370	811,07
96	RODRIGO NAVARRO, EUGENIO	10	369	380,03
98	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	11	5 t1	19,21
99	BERNABÉ AZNÁREZ, MARÍA PILAR	10	18	612,34
100	CARNICER ALBALAD, ANA BELLA CARNICER ALBALAD, ROSA CARNICER ALBALAD, MARÍA ÁNGELES	10	17	284,02
101	OCA GARCÍA, DAVID	10	16	202,32
102	CONDE RUIZ, JESÚS BENITO	10	15	309,25
103	CONDE LÓPEZ, MARAVILLAS ESPERANZA	11	99 b	6,82
105	OCA GARCÍA, DAVID	10	10	1.264,32
106	OCA GARCÍA, DAVID	10	9	55,83
107	GIMENO RUIZ, ANTONIO	10	8	70,35
108	CONDE LÓPEZ, MARAVILLAS ESPERANZA	10	7	182,20

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M²
		POLÍGONO	PARCELA	
109	RUIZ CASTILLO, ÁNGEL (HROS. DE) RUIZ CASTILLO, ENRIQUE RUIZ CASTILLO, ÁNGELES RUIZ CASTILLO, LUIS	10	6	1.799,87
111	LÓPEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	11	112	55,97
113	BERNAD USÁN, TIMOTEO	12	52	1.137,26
115	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	11	5 c	58,21
116	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	11	5 b	8,24
117	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	12	9001	3.327,42
118	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO GARCÍA, CRISTINA SANCHO GARCÍA, ALBERTO SANCHO GARCÍA, IGNACIO	11	202	78,86
119	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO GARCÍA, CRISTINA SANCHO GARCÍA, ALBERTO SANCHO GARCÍA, IGNACIO	12	59	1.207,61
120	LÓPEZ RUIZ, LUIS ANTONIO	11	1	265,21
121	CONDE RUIZ, JESÚS BENITO	12	60	271,11
122	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	13	9008	2.741,12
124	BERNAD USÁN, ANTONIO BERNAD USÁN, TIMOTEO	13	807	45,68
125	SANCHO SÁNCHEZ, JOSÉ ALBERTO SANCHO GARCÍA, CRISTINA SANCHO GARCÍA, ALBERTO SANCHO GARCÍA, IGNACIO	13	794	13,45
128	MURILLO GIMENO, Mª JESÚS MURILLO GIMENO, JOSÉ CONRADO	13	872	36,92
131	GIL GIL, GIL MANSILLA HERNÁNDEZ, MARÍA YOLANDA	12	156	99,80
133	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	13	817 ez	652,09
134	RUIZ GIMENO, JOSÉ ANTONIO RUIZ ARRIETA, DAVID RUIZ ARRIETA, CARLOS	13	906	156,91
135	RUIZ GIMENO, JOSÉ ANTONIO RUIZ ARRIETA, DAVID RUIZ ARRIETA, CARLOS	13	882	2.411,68
136	RUIZ RUIZ, SIMEÓN (HROS. DE)	13	205	2.296,35
137	RUIZ CONDE, ANDRÉS	13	204	676,81
137 bis	CONDE RUIZ, JESÚS BENITO	13	202	84,30
139	CONDE RUIZ, JESÚS BENITO	13	901	1.249,14

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA M ²
		POLÍGONO	PARCELA	
140	ARJOL SALABER, AGUSTÍN (HROS. DE) ARJOL SALABER, ADORACIÓN ARJOL SALABER, CARMEN	13	900	946,75
141	ARJOL SALABER, AGUSTÍN (HROS. DE) CARNICER ARJOL, MARÍA CARMEN ARJOL SALABER, CARMEN	13	201	34,58
142	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	13	200	47,99
143	RUIZ CASTILLO, ENRIQUE	13	898	958,50
144	RUIZ CASTILLO, ENRIQUE	13	162	95,14
146	CARNICER OLIVÁN, LUIS (HROS. DE)	13	897	672,55
148	OLIVÁN RUIZ, MARINA	13	896	853,43
150	OCA GARCÍA, DAVID	13	150	582,81
151	MURILLO ALBALAD, ESPERANZA (HROS. DE)	13	148	48,02
152	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	13	147	333,01
153	BERNABÉ AZNÁREZ, MARÍA PILAR	13	146	2.528,20
154	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	13	152	76,82
156	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	13	909	11,36
157	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	8	339	1.380,31
159	BERNABÉ CARLOS, MIGUEL	8	406	22,55
160	BERNABÉ CARLOS, MIGUEL	8	328 a	1.375,55
161	CONDE RUIZ, JESÚS BENITO	8	336	301,09
162	RUIZ CASTILLO, ÁNGEL (HROS. DE) RUIZ CASTILLO, ENRIQUE RUIZ CASTILLO, ÁNGELES RUIZ CASTILLO, LUIS	8	335	157,23
163	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	8	407 b	81,93
164	ANSODI SÁNCHEZ, ÁNGEL	8	331 a	50,37
166	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	8	9006	270,63
167	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	8	9016	176,08
168	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	10	9010	338,74
169	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	13	9014	116,62
170	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	13	9015	95,45
171	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	10	9008	160,29
172	AYUNTAMIENTO CASTEJÓN DE VALDEJASA	13	9016	146,03

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/720/2021, de 2 de junio, por la que se convocan subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles, en la provincia de Teruel, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 569491

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569491>).

Primero.— Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de un centro de gestión de estiércoles ubicado en la provincia de Teruel e inscrito en el Inventario de Centros gestores de estiércoles del Gobierno de Aragón, creado en virtud del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, y que se propongan desarrollar la actividad subvencionable o se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Asimismo, los citados centros gestores de estiércoles deberán proveerse exclusivamente de estiércol procedente de explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón o de aquéllas que, encontrándose en comunidades autónomas limítrofes, su titularidad corresponda a ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a la adquisición de bienes destinados al transporte y la aplicación de estiércoles generados en las explotaciones ganaderas, correspondiente a inversiones realizadas en la provincia de Teruel, para el año 2021, de conformidad con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y siéndole de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden AGM/66/2021, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el transporte y la aplicación de estiércoles por los centros gestores de estiércoles de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021).

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 230.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021: 14030/G/7161/770103/32219, por importe de 115.000 euros y 14030/G/7161/770103/91219, por importe de 115.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Aurelio Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06656.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Mairal Marín.

REGA: ES500230000015.

Municipio: Almonacid de la Cuba.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10571.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

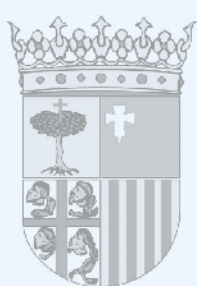
La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: María Pilar Gracia Navasa.

REGA: ES220150000039.

Municipio: Alcalá del Obispo.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10629.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Piensos Borrás, SL.

REGA: ES440140000057.

Municipio: Alcorisa.

Zaragoza, 7 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 6.989 plazas (838,68 UGM), en polígono 22, parcelas 20 y 28, de Villanueva de Sijena (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/07707).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con DNI: 73209881F ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta 6.989 plazas (838,68 UGM), en polígono 22, parcelas 20 y 28, de Villanueva de Sijena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.050 plazas (726 UGM), en el polígono 505, parcelas 79 y 101 de Biota (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/10023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Ezquegarri SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 6.050 plazas (726 UGM), en el polígono 505, parcelas 79 y 101 de Biota (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Biota, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Biota.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 9 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 kg y su ampliación hasta 3.056 plazas de cerdas reproductoras, (838,80 UGM), en polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del municipio de La Sotonera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00265).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agropecuaria del Isábena SL ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones hasta 6 kg y su ampliación hasta 3.056 plazas de cerdas reproductoras, 700 cerdas de reposición y 6 verracos (838,80 UGM), en polígono 2, parcela 75, en Plasencia del Monte, del municipio de La Sotonera (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el La Sotonera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de la Sotonera.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 62, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/00629).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja Los Alecos SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 8, parcela 62, del término municipal de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica> y en el Ayuntamiento de Sádaba.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR28).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de julio de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

Ref. Cargo: 2021EROR28			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albalate de Cinca	Huesca	2020	4 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2019	1 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2019	2 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2019	3 Trimestre
Albalate del Arzobispo (Consumos Municipales)	Teruel	2019	4 Trimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2020	1 Trimestre
Benabarre	Huesca	2019	4 Trimestre
Bujaraloz	Zaragoza	2020	2 Semestre
Cadrete	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Castelserás	Teruel	2021	1 Trimestre
Épila	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Estadilla	Huesca	2021	1 Trimestre
Gallur	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Longares	Zaragoza	2020	2 Trimestre
Pastriz	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2020	4 Trimestre
San Esteban de Litera	Huesca	2020	2 Semestre
Uncastillo	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Urrea de Gaén (Adenda)	Teruel	2020	3 Trimestre
Villafranca de Ebro	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2020	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR29).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 9 de julio de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

Ref. Cargo: 2021EROR29			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Ejercicio
Aínsa-Sobrarbe	Huesca	2020 y 2021	4 Trimestre - 1 Trimestre
Aisa	Huesca	2020	Anual
Alerre	Huesca	2019	2 Semestre
Ansó	Huesca	2019	Anual
Añón de Moncayo	Zaragoza	2017	Anual
Azlor	Huesca	2020	Anual
Banastás	Huesca	2020	1 Semestre
Belmonte de San José	Teruel	2020	Anual
Berge	Teruel	2017	Anual
Bijuesca	Zaragoza	2020	Anual
Borau	Huesca	2019 y 2020	3 Cuatrimestre -2 Cuatrimestre
Bubierca	Zaragoza	2018	Anual
Bueña	Teruel	2020	Anual
Calcena	Zaragoza	2017	Anual
Camarena de la Sierra	Teruel	2020	Anual
Cañada de Benatanduz	Teruel	2018	Anual
Cascante del Río	Teruel	2020	Anual
Castejón del Puente	Huesca	2019	Anual
Castel de Cabra	Teruel	2017	Anual
Cimballa	Zaragoza	2017	Anual
Cortes de Aragón	Teruel	2018	Anual
Cubel	Zaragoza	2018 y 2019	3 Cuatrimestre - 2 Cuatrimestre
Fayón	Zaragoza	2020 y 2021	6 Bimestre - 2 Bimestre
Ferreruela de Huerva	Teruel	2019	Anual

Gistaín	Huesca	2019	Anual
Laluenga	Huesca	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Langa del Castillo	Zaragoza	2018	Anual
Lledó	Teruel	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Loscorrales	Huesca	2018	Anual
Orcajo	Zaragoza	2019	Anual
Palomar de Arroyos	Teruel	2017	Anual
Poleñino	Huesca	2019	Anual
Puebla de Alborn, La	Zaragoza	2019 y 2020	2 Trimestre - 1 Trimestre
Puente la Reina de Jaca	Huesca	2020	Anual
Sahún	Huesca	2018	Anual
Salillas de Jalón	Zaragoza	2020	2 Semestre
Torre de las Arcas	Teruel	2017	Anual
Trasobares	Zaragoza	2018	Anual
Valacloche	Teruel	2020	Anual
Valdecuenca	Teruel	2018	Anual
Valdeltormo	Teruel	2020	2 Semestre
Velilla de Cinca	Huesca	2019	1 Trimestre - 2 Trimestre
Villarreal de Huerva	Zaragoza	2020 y 2021	4 Trimestre - 1 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12250.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Gruas Vinues.
Municipio: Alcolea de Cinca.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12256.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Avicola Esteban Gracia, SL.

REGA: ES220250000806.

Municipio: Altorricón.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02234.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Vall Companys, SA.

REGA: ES229050000026.

Municipio: Lupiñén-Ortilla.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02258.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropor de la Corona, SL.

REGA: ES220210000051.

Municipio: Almudévar.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02271.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Las Valles, S. C.

REGA: ES441220000007.

Municipio: Híjar.

Zaragoza, 14 de junio de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se concede la autorización del curso de renovación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella en modalidad de teleformación.

Con fecha 4 de mayo de 2021, la entidad Métodos de Control Higiénico Sanitario, SL (MECOHISA) presentó una solicitud al Departamento de Sanidad para la autorización de un curso de renovación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella en modalidad de teleformación, como actividad de formación para profesionales que realizan operaciones dirigidas a la prevención y control de la legionelosis.

Vista la documentación aportada por la entidad Métodos de Control Higiénico Sanitario, SL (MECOHISA SL), se comprueba que se ajusta al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y a la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, y al curso homologado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Vista la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, resuelvo:

Otorgar la autorización del curso de renovación para el “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella” en modalidad de teleformación, como actividad de formación para profesionales que realicen operaciones dirigidas a la prevención y control de la legionelosis, a la entidad Métodos de Control Higiénico Sanitario, SL (MECOHISA SL).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.



ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública, relativo a la autorización del “Curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, organizado por Next Level Seguridad y Emergencias, SL.

La Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero (“Boletín Oficial del Estado”, número 44, de 20 de febrero) que regula los procedimientos de homologación y autorización, así como los requisitos mínimos que deben reunir los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, establece que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo homologará los modelos de cursos para el personal que realice operaciones de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de las instalaciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio y que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán autorizar los cursos que se ajusten a dichos modelos homologados.

La Dirección General de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con fecha 17 de mayo de 2021, ha otorgado la autorización del curso “Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella”, a la entidad Next Level Seguridad y Emergencias, SL, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Organiza: Next Level Seguridad y Emergencias, SL.

Número de Resolución: 44-NX/ 2021.

Lugar de celebración: en las instalaciones indicadas en la comunicación de cada edición del curso.

Número de asistentes: máximo 20 alumnos.

Número de horas lectivas: 25 horas (18 horas teóricas y 7 horas prácticas).

Participantes: dirigido al personal encargado de mantenimiento y tratamiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella.

Objetivo del curso: la formación del personal dedicado a efectuar operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones recogidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, con el fin de que los alumnos adquieran unos conocimientos higiénico-sanitarios suficientes para realizar estas operaciones eficazmente y con el mínimo riesgo.

Programa del curso para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a Legionella:

1. Importancia sanitaria de la legionelosis (tres horas).
 - Biología y ecología del agente causal.
 - Cadena epidemiológica de la enfermedad.
 - Sistemas de vigilancia epidemiológica.
 - Instalaciones de riesgo.
2. Ámbito legislativo (tres horas).
 - Introducción a las bases jurídicas de la responsabilidad de las empresas en la prestación de servicios para la prevención de la legionelosis, incluyendo la formación actualizada de sus trabajadores.
 - Normativa relacionada con la prevención y control de la legionelosis, las sustancias y preparados peligrosos, agua de consumo humano, plaguicidas y biocidas, instalaciones térmicas de edificios y vertidos industriales.
3. Criterios generales de limpieza y desinfección (tres horas).
 - Conocimientos generales de la química del agua.
 - Buenas prácticas de limpieza y desinfección.
 - Tipos de productos: desinfectantes, antiincrustantes, antioxidantes, neutralizantes, etc.
 - Registro de productos. Desinfectantes autorizados.
 - Otros tipos de desinfección: físicos y fisicoquímicos.
4. Salud Pública y Salud Laboral (dos horas).
 - Marco normativo.
 - Riesgos derivados del uso de productos químicos.
 - Daños para la salud derivados del uso de productos químicos. Medidas preventivas.
5. Instalaciones de riesgo incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio (cuatro horas).



- Diseño, funcionamiento y modelos.
 - Programa de mantenimiento y tratamiento.
 - Toma de muestras.
 - Controles analíticos.
6. Identificación de puntos críticos. Elaboración de programas de control (dos horas).
7. Prácticas (siete horas).
- Visitas a instalaciones.
 - Tomas de muestras y mediciones "in situ".
 - Interpretación de la etiqueta de productos químicos.
 - Preparación de disoluciones de productos a distintas concentraciones.
 - Cumplimentación de hojas de registro de mantenimiento.
8. Evaluación (una hora).
- Prueba escrita sobre los contenidos del curso.

Zaragoza, 11 de junio de 2021.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Falo Forniés.



AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación explotación para ganado ovino en Fuendecampo, término municipal La Fueva.

Solicitada, por Luis Fantova Campo, licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación para ganado ovino en fuendecampo, polígono 502, parcela 5, zona 4, del término municipal de La Fueva, según proyecto redactado por D. Sergio Moreu Bescós, en fecha 12 de abril de 2021, en este Ayuntamiento se tramita en oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

La Fueva, 16 de junio de 2021.— El Alcalde, José Ramón Laplana Buetas.



AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

ANUNCIO del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para nueva instalación de parque fotovoltaico La Litera y sus infraestructuras de evacuación, de 10 Mw/12.4 Mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 KV.

Solicitada por Fernando Samper Rivas con DNI número ***102** S actuando en nombre y representación de la sociedad Metaway Energías Renovables, 1 SL licencia ambiental de actividad clasificada para nueva instalación de parque fotovoltaico la litera y sus infraestructuras de evacuación, de 10 mw/12.4 mwp y su línea de evacuación en media tensión de 25 kv en el término municipal de san esteban de litera, a ubicar en polígono 2, parcelas 07,06,05,04,63,10,09,08,12,11,16,15 y con afección a los caminos 9003, 9004, 9005, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Pedro Machín Iturria y visado por su Colegio Oficial, en febrero de 2019.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Esteban de Litera, 17 de junio de 2021.— El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.

